



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2019

Número 177

Lunes, 9 de septiembre

S U M A R I O

| | <u>PÁGINA</u> | <u>PÁGINA</u> |
|--|---------------|---------------|
| 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | | |
| 1.1. DISPOSICIONES GENERALES | | |
| 1.1.2. Decretos Forales | | |
| - DECRETO FORAL 198/2019, de 28 de agosto, por el que se regula la Red de Atención Temprana de Navarra. | 11263 | |
| 1.1.3. Órdenes Forales | | |
| - ORDEN FORAL 205/2019, de 23 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica el Programa de Actuaciones aprobado por Orden Foral 247/2018, de 4 de octubre. | 11265 | |
| 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL | | |
| 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones | | |
| - RESOLUCIÓN 3045/2019, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, por la que se autoriza la corrección de errores advertidos en la Resolución 2900/2019, de 8 de agosto, del Director del Servicio de Recursos Humanos. | 11268 | |
| 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo | | |
| - RESOLUCIÓN 2113/2019, de 24 de julio, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se designa, para formar parte del Tribunal calificador, a los representantes de la Comisión de Personal. | | 11269 |
| - RESOLUCIÓN 2363/2019, de 23 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. | | 11269 |
| - RESOLUCIÓN 2393/2019, de 26 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. | | 11271 |
| - RESOLUCIÓN 2416/2019, de 30 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se modifica la composición del tribunal calificador establecida en la base 5 de la Resolución 1490/2019, de 31 de mayo, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de ciento treinta y seis plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. | | 11272 |
| - RESOLUCIÓN 3009E/2019, de 26 de agosto, de el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 3 vacantes de Técnico Especialista en Radioterapia (T.E.R.T.), del Organismo Autónomo | | |

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|---|--------|
| Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. | 11273 | de Navarra del Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra. | 11277 |
| - RESOLUCIÓN 3010E/2019, de 26 de agosto, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 4 vacantes de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.), del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. | 11274 | 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA | |
| - RESOLUCIÓN 3011E/2019, de 26 de agosto, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 4 vacantes de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. | 11275 | 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO | 11278 |
| 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS | | - BERRIOZAR..... | 11278 |
| - RESOLUCIÓN 2224E/2019, de 19 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se modifica la Resolución de autorización de gasto para subvenciones a las entidades locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social para 2019. | 11276 | 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD | 11278 |
| - RESOLUCIÓN 2226E/2019, de 19 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se modifica la Resolución de autorización de gasto para subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años para 2019. | 11277 | - ANUE..... | 11278 |
| 1.7. OTROS | | - ARANGUREN..... | 11278 |
| - RESOLUCIÓN 453/2019, de 24 de julio, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial | | - ARGUEDAS..... | 11278 |
| | | - AURITZ/BURGUETE..... | 11278 |
| | | - BERRIOZAR..... | 11278 |
| | | - BIURRUN-OLCOZ..... | 11279 |
| | | - CENDEA DE OLZA..... | 11279 |
| | | - CINTRUÉNIGO..... | 11279 |
| | | - CIRAUQUI..... | 11280 |
| | | - CORTES..... | 11283 |
| | | - ESTERIBAR..... | 11283 |
| | | - ETXARRI ARANATZ..... | 11283 |
| | | - ETXAURI..... | 11283 |
| | | - EZCABARTE..... | 11287 |
| | | - GALAR..... | 11287 |
| | | - LARRAUN..... | 11287 |
| | | - LESAKA..... | 11287 |
| | | - PAMPLONA..... | 11287 |
| | | - PERALTA..... | 11287 |
| | | 4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES | 11289 |
| | | 6. OTROS ANUNCIOS | 11290 |
| | | 6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN | 11290 |
| | | 6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES | 11292 |

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 198/2019, de 28 de agosto, por el que se regula la Red de Atención Temprana de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, regula las condiciones básicas que deben garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. La disposición adicional decimotercera de esta ley establece que en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se promoverá la adopción de un plan integral de atención para menores de 3 años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales. El 2 de agosto de 2013 se publica la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, sobre criterios comunes, recomendaciones y condiciones mínimas de los planes de atención integral a menores de tres años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla que deben elaborar las Comunidades y Ciudades Autónomas. En la citada resolución, se dice que el sistema sanitario, el educativo y los servicios sociales están directamente implicados en la protección de menores y deben establecer mecanismos de coordinación eficaces, para optimizar recursos humanos y económicos a través del oportuno marco normativo y asentarla sobre procesos y protocolos básicos de corresponsabilidad entre los agentes, servicios y colectivos de profesionales implicados en la atención a menores de tres años.

Con el fin de asegurar la coordinación interadministrativa en Navarra, se aprobó la Orden Foral 102/2016, de 24 de febrero, por la que se crea la Comisión Técnica Interadministrativa de Atención Temprana. Esta Comisión se constituye como un espacio de coordinación y corresponsabilidad entre los sistemas de educación, salud, derechos sociales y entidades locales. La Comisión es responsable de la elaboración, propuesta, seguimiento y evaluación de los Planes Integrales de Atención Temprana para nuestra Comunidad dirigidos a menores desde el nacimiento hasta los seis años, y a sus familias.

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, configura un sistema de servicios sociales en la Comunidad Foral de Navarra que pretende que los servicios que se presten cuenten con las condiciones óptimas para asegurar la autonomía, dignidad y la calidad de vida de las personas. Para ello, insta a los distintos departamentos y administraciones a la coordinación y cooperación como mecanismo prioritario para optimizar recursos económicos y humanos, mejorando la eficiencia y eficacia en la atención a la ciudadanía.

Se entiende la atención temprana como un servicio de responsabilidad pública garantizado que debe ofrecer recursos y apoyos a menores, familias y entornos desde los sectores sanitarios, educativos y sociales. Estos servicios van dirigidos a la población infantil desde el nacimiento hasta los 6 años y a sus familias. Su objetivo es, desde una perspectiva integral, dar respuesta a las necesidades permanentes o transitorias que presentan los niños o niñas con alteración o trastorno en el desarrollo, o riesgo de padecerlo por estar expuestos a factores de carácter biológico y/o psicosocial. Todas las actuaciones están dirigidas a asegurar el desarrollo óptimo, reforzar las competencias parentales de las familias y avanzar hacia una sociedad cohesiva e inclusiva.

Con el objetivo de maximizar la eficacia y eficiencia del servicio, es imprescindible avanzar hacia una red integral de atención temprana que incluya las prestaciones, servicios y recursos puestos a disposición de los menores y familias en el ámbito de la atención temprana desde los Departamentos de Salud, Educación y Derechos Sociales, evitando duplicidades de los servicios y garantizando la unidad en la intervención.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Título II Equidad en la Educación, Capítulo I Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, establece que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión. En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la atención a la diversidad del alumnado se encuentra regulada en la Orden Foral 93/2008, de 13 de junio. La misma hace referencia a la etapa de Educación Infantil, destacando su carácter educativo, insistiendo nuevamente en la identificación temprana y respuesta a las necesidades, como una medida preventiva y compensadora.

En diciembre del año 2017 se aprueba el II Plan de Atención Integral a la Familia, Infancia y Adolescencia de la Comunidad Foral de Navarra como marco de referencia para todas las actuaciones desde los Departamentos de Salud, Derechos Sociales y Educación en nuestra Comunidad. El Plan establece principios, bases de actuación, compromisos de carácter intersectorial, áreas de actuación, líneas estratégicas y acciones, entre otros.

En junio de 2018 se publica la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, que establece las condiciones generales y específicas de accesibilidad universal necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, la promoción de la autonomía personal, la inclusión en la comunidad y la vida independiente de todas las personas y, en particular, de las personas con discapacidad.

El objeto del presente decreto foral es la creación de una Red de Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra que promueva la actuación integral de los órganos de la Administración Pública fortaleciendo y articulando el espacio común de corresponsabilidad, estableciendo mecanismos organizativos y funcionales que lo hagan posible, evitando actuaciones parceladas o disfunciones, garantizando la calidad, eficacia y eficiencia en materia de atención temprana.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve,

DECRETO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto foral es la creación de una Red de Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra que promueva la actuación integral de los órganos de la Administración Pública fortaleciendo el espacio común de corresponsabilidad y garantizando un servicio de calidad, eficaz y eficiente.

Artículo 2. Definición de Atención Temprana.

1. Se entiende por atención temprana al conjunto de actuaciones de prevención, evaluación e intervención que, de forma coordinada, se dirige a la población infantil entre 0 y 6 años, a sus familias y al entorno, desde una perspectiva integral da respuesta a las necesidades permanentes o transitorias que presentan los niños y niñas como consecuencia de alteraciones o trastornos en el desarrollo, o por una situación de alto riesgo por estar expuestos a factores de carácter biológico y/o psicosocial.

2. En esta atención se incluyen los recursos que se ofrecen desde los servicios sanitarios, educativos y sociales, que directa o indirectamente inciden en la calidad de vida del o la menor y su familia.

Artículo 3. Niveles de intervención.

1. La atención temprana comprende actuaciones de prevención primaria, secundaria y terciaria.

2. Se entiende por prevención primaria al conjunto de actuaciones que tienen como objetivo evitar la aparición de trastornos en el desarrollo infantil.

3. Se entiende por prevención secundaria al conjunto de actuaciones que tienen por objetivo la detección temprana de factores de riesgo de alteraciones o trastornos en el desarrollo, con el fin de reducir las consecuencias que de ellas se podrían derivar.

4. Se entiende por prevención terciaria al conjunto de actuaciones que tienen como objetivo mejorar las condiciones de desarrollo de la población infantil que presenta alteraciones o trastornos en el desarrollo.

CAPÍTULO II

Ámbito subjetivo, finalidad y objetivos

Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las intervenciones en materia de atención temprana se dirigirán a la población infantil entre 0 y 6 años, con residencia efectiva en Navarra, que presenten alteraciones o trastornos en el desarrollo, o una situación de alto riesgo por estar expuestos a factores de carácter biológico y/o psicosocial, a sus familias y al entorno.

2. El Departamento de Derechos Sociales asumirá la responsabilidad de articular las actuaciones que de manera integral se organicen dirigidas a la población desde el nacimiento hasta los 3 años y a sus familias. Las actuaciones dirigidas a la población de 3 a 6 años serán impulsadas por el Departamento de Educación. A tales efectos, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias y se configurarán unidades integrales de intervención cuando así se requiera.

3. Se entiende que se encuentran en alguna de las circunstancias objeto de intervención:

a) Quienes presentan alteraciones o trastorno del desarrollo como consecuencia de una alteración de las estructuras o funciones corporales, restricciones en la actividad y/o participación social o cualquier otro factor contextual que repercute significativamente en el desarrollo de las capacidades, adquisiciones y recursos personales.

b) Quienes presentan riesgo de alteración en el desarrollo por haber estado sometidos, durante el período pre, peri y/o postnatal, a determinadas situaciones, como puede ser la prematuridad, el bajo peso o la anoxia al nacer, o cualquier otro factor o signo biológico de riesgo.

c) Quienes presentan riesgo de alteración en el desarrollo por encontrarse expuestos a condiciones psicosociales como la desprotección o la vulnerabilidad hacia la desprotección.

Artículo 5. Finalidad y objetivos de la Red de Atención Temprana.

1. La Red de Atención Temprana tiene como finalidad garantizar el óptimo desarrollo de la población infantil, facilitando en mayor grado la calidad de vida de los niños y niñas y de sus familias, reforzando las competencias de la familia y de los entornos naturales en los que se desenvuelve y fomentando la inclusión y la participación social.

2. La finalidad prevista en el apartado anterior se concreta en lo siguiente:

a) Garantizar el desarrollo óptimo de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años.

b) Reforzar las competencias de la familia en lo referente a la crianza y responder a sus necesidades y demandas mediante la participación, apoyo e información.

c) Reforzar las competencias del entorno educativo para dar respuesta a las necesidades de todos y todas las menores buscando la participación e inclusión.

d) Proporcionar servicios integrales que satisfagan las necesidades de menores y familias, teniendo en cuenta aspectos como la conciliación de la vida familiar y social, y la igualdad entre hombres y mujeres.

e) Promover la difusión de la actividad de la Red de Atención Temprana entre profesionales.

f) Promover proyectos de coordinación interdepartamental dirigidos a la población infantil y familias.

g) Asegurar equipos expertos en desarrollo de la primera infancia a través de planes de formación conjunta y promoviendo investigación científica en esta materia, incluyendo la perspectiva de género.

h) Garantizar la continuidad de la atención dirigida a la población infantil y familias en la incorporación a segundo ciclo de Educación Infantil.

i) Garantizar la calidad del servicio a través del establecimiento de los oportunos indicadores y de su evaluación continuada.

CAPÍTULO III

La Red de Atención Temprana

Artículo 6. Principios de actuación.

1. La Red actuará en base a los siguientes principios:

a) Accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. La atención temprana alcanzará a toda la población infantil de 0 a 6 años que lo necesite y a sus familias, en las mismas condiciones.

b) Gratuidad. El servicio no está sujeto a contraprestación económica por parte de las personas y familias que las reciban.

c) Diálogo, participación y colaboración de la familia, la administración y la sociedad.

d) Inclusión y participación activa en el entorno familiar, escolar y comunitario de la población infantil de 0 a 6 años que presenta un trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo.

e) Interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y cualificación profesional, contando con distintos profesionales del ámbito sanitario, educativo y social, con formación y especialización en el desarrollo de la población infantil.

f) Cohesión de los servicios que atienden a los y las menores y a sus familias buscando la eficiencia en la intervención.

g) Intervención centrada, preferentemente, en los entornos naturales de los y las menores y familia.

h) Calidad. Se establecerán los estándares de calidad de la Red que desarrollen programas de atención temprana para garantizar una prestación eficiente y eficaz, realizándose evaluaciones periódicas tanto externas como internas.

i) Intervención integral como el conjunto de actuaciones de los equipos especializados de los diferentes servicios (sanitarios, sociales y educativos) que de una manera corresponsable, coordinada y unificada, desde modelos basados en los principios y objetivos establecidos en anteriores artículos actúen en materia de atención temprana.

CAPÍTULO IV

Organización de la Red de Atención Temprana

Artículo 7. Red de Atención Temprana.

Integran la Red de Atención Temprana los siguientes recursos:

a) Comisión Directora de Atención Temprana.

b) Comisión Técnica Interadministrativa de Atención Temprana.

c) Unidades y servicios de los Departamentos de Salud, Educación y Derechos Sociales con competencias en Primera Infancia.

d) Unidad Integral de Intervención en Atención Temprana 0-3.

e) Se promoverán equipos interdepartamentales que de manera interprofesional y transdisciplinar asuman la responsabilidad de las actuaciones propias de atención temprana y refuercen las competencias de los agentes comunitarios.

Artículo 8. Comisión Directora de Atención Temprana. Composición y funciones.

1. Composición. La Comisión Directora de Atención Temprana estará integrada por los siguientes miembros:

a) Director/a Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

b) Subdirector/a de Valoración y Servicios.

c) Director/a General de Salud.

d) Director/a General de Educación.

e) Un o una representante de las asociaciones del tercer sector que trabajen en el ámbito de la discapacidad a propuesta del Consejo Navarro de la Discapacidad.

2. La Comisión Directora de Atención Temprana ejercerá las siguientes funciones:

a) Asegurar el funcionamiento de la Red de Atención Temprana.

b) Aprobar las líneas estratégicas y acciones que se establezcan en el Plan Integral de Atención Temprana.

c) Favorecer una adecuada coordinación entre los sistemas implicados en atención temprana.

d) Garantizar que las acciones que en el Plan se establezcan se lleven a cabo poniendo las condiciones necesarias para ello.

3. La comisión se reunirá al menos una vez al año.

Artículo 9. Comisión Técnica Interadministrativa de Atención Temprana. Naturaleza y funciones.

1. La Comisión Técnica Interadministrativa de Atención Temprana es un espacio de coordinación y corresponsabilidad entre los sistemas de educación, salud, derechos sociales y entidades locales.

2. La Comisión Técnica Interadministrativa de Atención Temprana ejercerá las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer a la Comisión Directora de Atención Temprana el Plan Integral en el que se establezcan las líneas estratégicas y acciones a desarrollar de forma anual.

b) Promover las medidas y actuaciones que en el Plan se determinen.

c) Efectuar el seguimiento y evaluar con periodicidad anual el Plan Integral de Atención Temprana.

d) Realizar la Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión.

e) Proponer la creación, composición y concretar las tareas a realizar por los grupos de trabajo que se establezcan para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Plan Integral de Atención Temprana.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la Comisión Directora de Atención Temprana garante de la necesaria coordinación interadministrativa.

3. El Plan Integral de Atención Temprana será coherente con los objetivos y líneas estratégicas contemplados en el Plan de Atención Integral a la Familia, Infancia y Adolescencia vigente, así como a lo establecido en este decreto foral.

Artículo 10. Comisión Técnica Interadministrativa de Atención Temprana. Composición y funcionamiento.

1. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) En representación del Departamento de Educación:

–Director/a del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

–Titular de la unidad responsable de las necesidades educativas especiales y atención a la diversidad.

–Titular de la unidad responsable de la atención a la población desde el nacimiento hasta los 3 años.

b) En representación del Departamento de Salud:

–Un o una representante de Salud Mental Infante Juvenil propuesto por la Gerencia de Salud Mental del SNS-O.

–Profesionales del área de pediatría (medicina, enfermería y trabajo social) designados por la Gerencia de Atención Primaria.

–Trabajadora social de Atención Primaria.

- Del Complejo Hospitalario de Navarra:
- Titular de la unidad competente en materia de Rehabilitación.
- Titular de la unidad competente en materia de Neonatología o Pediatra de la Unidad de Neonatología.
- Titular de la unidad competente en materia de Neuropediatría o Pediatra de la Unidad de Neuropediatría.
- Titular de la unidad competente en materia de Trabajo Social o Profesional de la Unidad de Trabajo Social.
- c) En representación del Departamento de Derechos Sociales:
 - Director/a del Servicio de Atención Temprana de Navarra.
 - Dos profesionales del Servicio de Atención Temprana.
- d) Un o una representante de las entidades locales a designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

2. Los miembros de la Comisión podrán delegar en una persona sustituta su participación en las reuniones cuando así lo consideren.

3. Cuando así se estime necesario por los miembros de la Comisión Técnica, se contará con la participación de profesionales expertos con el cometido que la Comisión estime oportuno.

4. El régimen de funcionamiento será aprobado por la Comisión Técnica Interadministrativa de Atención Temprana en sesión plenaria.

5. La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al trimestre.

Artículo 11. Unidad Integral de Intervención en Atención Temprana 0-3.

1. Se crea la Unidad Integral de Intervención en Atención Temprana con el objetivo de unificar las actuaciones dirigidas a la población infantil escolarizada en escuelas infantiles que presenta trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo.

2. Composición. La Unidad estará integrada por profesionales del equipo de atención temprana dependiente del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, profesionales del Servicio de Atención Temprana dependientes de la Agencia Navarra de la Autonomía y Desarrollo de las Personas, profesionales de escuelas infantiles y profesionales del ámbito de atención primaria y hospitalaria. Se podrá contar con otros u otras profesionales si así se requiere.

3. Principios: agilizar los procesos de valoración, evaluación e intervención, integrar y racionalizar los recursos procedentes de ambos departamentos, evitar duplicidades, dar coherencia a la intervención y garantizar el trabajo en entornos.

4. Esta Unidad se reunirá de manera periódica y tomará decisiones conjuntas y consensuadas con la familia, relativas a la intervención (entendiendo las actuaciones de todo el proceso) dirigida a menores en escuelas infantiles y a sus familias.

5. El procedimiento de actuación será el establecido por la misma.

Artículo 12. Otros órganos implicados en la Red de Atención Temprana.

1. Los servicios y/o unidades directamente implicados en la Red de Atención Temprana que en el ejercicio de sus competencias deberán colaborar con los órganos que se deriven de la Red son los siguientes:

a) Servicios correspondientes al Departamento de Derechos Sociales:

- Servicio de Atención Temprana dependiente de la ANADP.
- Escuelas infantiles.
- Subdirección de Familia y Menores.

b) Entidades locales:

- Escuelas infantiles.
- Servicios Sociales de Base.

c) Servicios correspondientes al Departamento de Educación:

- CREENA.
- Centros educativos de segundo ciclo de Educación Infantil.

d) Servicios correspondientes al Departamento de Salud:

- Profesionales de Atención Primaria (pediatría y enfermería).
- Complejo Hospitalario de Navarra: Unidad de Rehabilitación, Unidad de Pediatría, Unidad de Otorrinolaringología, Unidad de Trabajo Social y otras unidades.

- Centro de Salud Mental Infanto Juvenil.

Disposición adicional única.–Sistema de información.

Con el fin de asegurar la coordinación entre profesionales de los ámbitos sanitarios, educativos y sociales se avanzará en la configuración de un sistema de información único, permitiendo el acceso de profesionales de los diferentes ámbitos. Este sistema se instalará en soporte informático a través de las aplicaciones que se desarrollen con este fin.

Toda la información será recogida desagregada por sexo, y analizada con perspectiva de género.

Disposición derogatoria única.–Derogación normativa.

Queda derogada la Orden Foral 102/2016, de 24 de febrero, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se crea la Comisión Técnica Interadministrativa de Atención Temprana de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto foral.

Disposición final única.–Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de agosto de 2019.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–La Consejera de Derechos Sociales, María Carmen Maeztu Villafranca.

F1911308

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 205/2019, de 23 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica el Programa de Actuaciones aprobado por Orden Foral 247/2018, de 4 de octubre.

Mediante Orden Foral 247/2018, de 4 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se designan las zonas vulnerables en Navarra, a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el Programa de Actuación para el periodo 2018-2021, para reducir y prevenir la contaminación de las aguas en las tres zonas designadas como vulnerables en dicha Orden Foral. (Boletín Oficial de Navarra número 206, de 24 de octubre de 2018).

El Servicio de Agricultura propone la revisión Programa de Actuación para el periodo 2018-2021, para reducir y prevenir la contaminación de las aguas en las tres zonas designadas como vulnerables al haberse solicitado desde la Comisión Europea determinadas puntualizaciones, y al haberse detectado en las actividades de divulgación del mismo la posibilidad de incluir nuevos cultivos y de revisar algunos límites a la aplicación de nitrógeno.

A pesar de no ser una disposición de carácter general se ha optado por someter el proyecto a la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias, que han sido tenidas en cuenta, así como a su informe por el Consejo Navarro del Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Modificar el Programa de Actuación para el periodo 2018-2021, para reducir y prevenir la contaminación de las aguas de las zonas designadas como vulnerables, aprobado por Orden Foral 247/2018, de 4 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de tal manera que se sustituya el mismo por el que figura en el anexo I de la presente Orden Foral.

2.º Ordenar la publicación de la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar la presente Orden Foral a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.3, del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero; a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Servicio de Agricultura y al Servicio de Economía Circular y Agua, a los efectos oportunos.

4.º Contra la presente Orden Foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.º Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Agricultura, al Servicio del Agua y a la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de julio de 2019.–La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

ANEXO I

Programa de actuación para las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario designadas en la Comunidad Foral de Navarra, periodo 2018-2021

1.–Principios básicos.

1.1. Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Serán obligatorias las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias para Navarra, de acuerdo a lo previsto en el artículo

7 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, y de acuerdo con la Orden Foral de 22 de noviembre de 1999, por la que se procede a la publicación de la aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Navarra.

1.2. Los aportes de fertilizantes nitrogenados, definidos conforme al Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, estarán en relación con las necesidades de los cultivos a lo largo de su ciclo vegetativo.

1.3. Los aportes de fertilizantes nitrogenados se realizarán aproximándose lo máximo posible a los momentos de mayores extracciones de nitrógeno por los cultivos.

2.-Medidas de carácter general.

2.1. Cantidad máxima de estiércol u otros fertilizantes orgánicos aplicable al suelo.

Puesto que se trata del cuarto programa de acción cuatrienal, la cantidad máxima de estiércol u otros fertilizantes orgánicos (purines, lodos, compost y otros) aplicable al suelo, será aquella que contenga el equivalente de 170 kilogramos de nitrógeno por hectárea y año.

A los efectos del cálculo, se considerarán las siguientes cantidades de nitrógeno excretado, en kilogramos por tonelada:

| ESPECIE | ESTIÉRCOL | PURÍN |
|-----------------|-----------|-------|
| Aves | 15,0 | 10,00 |
| Conejos | 8,5 | - |
| Cerdos | 7,2 | 5,00 |
| Ovino y caprino | 6,5 | 7,27 |
| Vacuno | 5,0 | 5,00 |
| Equino | 4,2 | 6,00 |

Estas cantidades podrán ser sustituidas por los resultados de un análisis actualizado del purín o estiércol de la explotación ganadera que los origina. Tendrán en cualquier caso la consideración de estiércol o fertilizante orgánico los materiales empleados como cama del ganado, restos de alimentación y otros restos presentes.

En el caso de utilización de digeridos de plantas de biogás o similares, se deberá realizar un análisis periódico y se considerará la riqueza en nitrógeno expresada en el mismo.

En el caso de aplicación de lodos de depuración de aguas residuales urbanas o similares, se considerará la riqueza en nitrógeno expresada en el análisis a que obliga el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

En el caso de utilización de fertilizantes orgánicos, se considerará la riqueza en nitrógeno expresada en la etiqueta del envase o en el documento de acompañamiento, si es servido a granel.

De cara al diseño de las explotaciones ganaderas y de su ámbito territorial a los efectos de la eliminación de estiércoles y purines, se deberán considerar estos contenidos mínimos de excreción de nitrógeno:

| ESPECIE | | ESTIÉRCOL Kg/año | PURÍN Kg/año | NITRÓGENO (N) Kg/año |
|-------------------|--------------------------|---------------------|-----------------|-------------------------|
| Gallinas | Camperas | 16,62 | - | 0,234 |
| | Jaulas | 37,40 | 0,69 | 0,288 |
| | Cría | 5,78 | - | 0,158 |
| Avicultura carne | Broilers | 6,87 | - | 0,175 |
| | Pollo label | 6,64 | - | 0,292 |
| | Pavo cebo | 15,12 | - | 0,425 |
| Palmípedas grasas | Pato cebo | 21,47 | - | 0,131 |
| | Pato embuchado | | - | 1,007 |
| Otras aves | Perdices | 6,40 | - | 0,07 |
| | Codornices | 2,67 | - | 0,03 |
| | Avestruces reproductoras | 0,73 | - | 1,72 |
| | Avestruces cebo | 0,40 | - | 0,94 |
| Conejos | Conejas madres (Plaza) | 0,37 | - | 3,06 |
| Porcino | Reproductoras (Plaza) | | 6,91 | 14,22 |
| | Transición (Plaza) | | 0,55 | 1,97 |
| | Cebo (Plaza) | | 1,73 | 7,54 |
| Equino | Reproductores (Plaza) | | 1,38 | 4,62 |
| | Cebo (Plaza) | | 4,53 | 25,86 |
| Vacuno leche | Reproductores | 3,00 | 21,50 | 112 |
| Vacuno carne | Reproductores | 5,75 | 0 | 64 |
| | Cebo terneros | 3,30 | 0 | 22 |
| Vacuno lidia | Reproductores | 3,45 | 0 | 38,4 |
| | Terneros | 1,98 | 0 | 13,2 |
| Ovino carne | Reproductores | 0,9 | 0 | 8 |
| | Cebo | 0,02 | 0 | 0,2 |
| Ovino leche | Reproductores | 0,9 | 0 | 7,9 |
| | Cebo | 0,02 | 0 | 0,2 |

2.2. Épocas en las que no se pueden aplicar fertilizantes que aporten nitrógeno al suelo.

En las zonas vulnerables designadas se sucede una gran variedad de cultivos tanto en secano como en regadío. Asimismo, la pluviometría de estas zonas muestra una distribución de precipitaciones muy irregular a lo largo del año. Por tanto, dadas estas circunstancias, no procede definir para las zonas vulnerables designadas periodos prohibidos para la aplicación de fertilizantes nitrogenados con carácter general. No obstante, y de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias para Navarra, se establecen las siguientes restricciones:

2.2.1. En superficies agrarias no cultivadas queda prohibida la aportación de fertilizantes nitrogenados, minerales y orgánicos.

2.2.2. En parcelas con cultivo sembrado, plantado o periodo vegetativo iniciado, así como en presiembra, queda prohibida la aportación de fertilizantes minerales u orgánicos en los periodos reflejados en el cuadro siguiente:

| ORIENTACIÓN PRODUCTIVA | FERTILIZANTES ORGÁNICOS, LODOS Y ESTIÉRCOLES, EXCEPTO LOS DE AVES | TODOS LOS PURINES Y ESTIÉRCOL DE AVES | FERTILIZANTES NITROGENADOS MINERALES |
|-------------------------------------|---|---|---|
| Cereales de otoño e invierno | Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. 1 de junio a 31 de agosto |
| Maíz | Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. 15 de agosto, fin de cultivo |
| Hortícolas | Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra |
| Frutales y viña | 1 de noviembre a 15 de febrero | 1 de noviembre a 15 de febrero | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. 1 de octubre a 31 de enero |
| Leguminosas (Guisante, haba, vezas) | Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra |
| Alfalfa | Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. Del 1 de octubre a 15 de febrero |
| Girasol | Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. Del 1 de agosto a fin de cultivo |
| Arroz | Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. Del 15 de julio a recolección |
| Olivo | 1 de noviembre a 15 de febrero | 1 de noviembre a 15 de febrero | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. 1 de noviembre a 15 de febrero |
| Colza | Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. A partir de floración |
| Forestales | 1 de noviembre a 15 de febrero | 1 de noviembre a 15 de febrero | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. 1 de octubre a 31 de enero |
| Cultivos protegidos | No procede | No procede | Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. |

2.2.3. Recomendaciones específicas de aplicación.

Con el fin de favorecer al máximo el aprovechamiento del nitrógeno por los cultivos de mayor implantación en las zonas vulnerables, y más exigentes en fertilización nitrogenada, se recomiendan las siguientes pautas:

Un manejo del agua de riego ajustado a la demanda de evapotranspiración del cultivo. Para ello se propone seguir las recomendaciones del Servicio de Asistencia al Regante y de las Herramientas de Ayuda a la Decisión, así como conocer y considerar y utilizar las predicciones meteorológicas de lluvia en la zona.

Enterrar a la mayor brevedad los fertilizantes orgánicos sólidos, para evitar arrastres por agua de lluvia y volatilizaciones.

Aplicar un riego ligero para incorporar purines para evitar arrastres por agua de lluvia y volatilizaciones cuando se disponga del riego por aspersión.

Utilizar maquinaria precisa y bien regulada para el reparto de los fertilizantes, tanto orgánicos como minerales.

Utilizar instrumentos o servicios de análisis de nitrógeno de los residuos orgánicos utilizados en la explotación y del nitrógeno mineral en el suelo (NMin) antes de utilizar los fertilizantes minerales.

Utilizar Herramientas de Ayuda a la Decisión que te permitan calcular las dosis y momentos de aporte de nitrógeno más ajustados a la situación de tus parcelas.

2.3. Capacidad de almacenamiento de estiércoles y purines.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, establece que los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la zona vulnerable deben disponer de instalaciones de almacenamiento de estiércol con capacidad superior a la requerida para almacenar el estiércol a lo largo del periodo más largo durante el cual esté prohibida la aplicación de estiércoles al suelo.

En este sentido, aunque en las zonas vulnerables designadas, técnicamente no se deba establecer un periodo de prohibición con carácter general para toda la superficie afectada, se determina que se deberá disponer de una capacidad mínima de almacenamiento de cuatro meses.

No obstante, esta cifra no necesitará ser superior a la establecida en la normativa foral que regule la gestión de los residuos ganaderos, si se demuestra que la cantidad de estiércol que excede de la capacidad real de almacenamiento se trata de forma que no provoque daños en el entorno o que mediante un contrato de cesión, el estiércol se traslada fuera de la zona vulnerable para su uso como fertilizante orgánico o para tratarse o revalorizarse de forma que en, ningún caso, provoque afecciones al medio ambiente.

2.4. Límites para la aplicación de fertilizantes nitrogenados al terreno.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, y al Código de Buenas Prácticas Agrarias de Navarra, se fijan límites a la aplicación de fertilizantes nitrogenados en las zonas vulnerables, con el objetivo de reducir los excedentes de nitratos y la lixiviación de los mismos. Por ello, las cifras que aparecen en la tabla siguiente, se han elaborado a partir la suma de las estimaciones siguientes:

- a) El nitrógeno presente en el suelo en los momentos que los cultivos inician su demanda de forma importante.
- b) El nitrógeno suministrado por la mineralización de las reservas orgánicas del suelo.
- c) El nitrógeno procedente de abonos químicos.
- d) Las aportaciones de nitrógeno por el agua de riego de origen superficial.

Límites para la aplicación de fertilizantes nitrogenados en su ciclo de cultivo:

| CULTIVO O GRUPOS DE CULTIVOS | CANTIDAD MÁXIMA DE N (UF/ha) | FORMAS DE APLICACIÓN (Restricciones de reparto) |
|--|------------------------------|---|
| CEREALES DE INVIERNO | | |
| Trigo blando y triticale | 200 | En siembra no superar el 30% del máximo |
| Trigo blando y triticale tras horticolas y leguminosas | 160 | Idem. anterior |
| Trigo duro | 210 | Idem. anterior |
| Cebada | 180 | Idem. anterior |
| Avena y centeno | 150 | Idem. anterior |
| CEREALES DE VERANO | | |
| Maíz tras horticolas o leguminosas | 250 | En siembra no superar el 30% como máximo |
| Maíz | 300 | En siembra no superar el 30% como máximo |
| Arroz | 160 | En siembra no superar el 30% como máximo |
| CULTIVOS EXTENSIVOS | | |
| Alfalfa y otras leguminosas | 50 | Sin limitación |
| Praderas | 200 | En siembra no superar el 30% |
| Girasol | 100 | Sin limitación |
| Colza | 220 | Sin limitación |

| CULTIVO O GRUPOS DE CULTIVOS | CANTIDAD MÁXIMA DE N (UF/ha) | FORMAS DE APLICACIÓN (Restricciones de reparto) |
|--|------------------------------|--|
| Otras oleaginosas (camelina, cártamo, etc) | 160 | Sin limitación |
| CULTIVOS HORTÍCOLAS | | |
| Alcachofa | 250 | En plantación no superar el 40% del máximo |
| Crucíferas | 220 | Idem. anterior |
| Espinaca | 220 | Idem. anterior |
| Tomate industria | 200 | Idem. anterior |
| Pimiento tipo piquillo | 130 | Idem. anterior |
| Otros tipos de pimiento | 200 | Idem. anterior |
| Acelga y borraja | 200 | Idem. anterior |
| Cardo | 200 | Fuera de la preparación de los caballones y del periodo vegetativo |
| Espárrago producción | 200 | En plantación no superar el 40% |
| Ajo | 140 | Idem. anterior |
| Berenjena | 170 | Idem. anterior |
| Calabacín | 170 | Idem. anterior |
| Cebolla | 160 | Idem. anterior |
| Leguminosas | 60 | Idem. anterior |
| Lechuga | 140 | Idem. anterior |
| Melón | 160 | Idem. anterior |
| Puerro | 250 | Idem. anterior |
| Tomate plaza | 210 | Idem. anterior |
| Zanahoria | 100 | Idem. anterior |
| Otras horticolas | 200 | Idem. anterior |
| HORTÍCOLAS PROTEGIDOS | | |
| Lechuga | 100 | Sin limitación fertilización de fondo |
| Escarola | 100 | Sin limitación fertilización de fondo |
| Acelga y borraja | 100 | Sin limitación fertilización de fondo |
| Tomate hasta 4 meses de ciclo | 250 | Sin limitación fertilización de fondo |
| Tomate de 4 a 6 meses de ciclo | 400 | Sin limitación fertilización de fondo |
| Pimiento | 250 | Sin limitación fertilización de fondo |
| Alubia verde | 150 | Sin limitación fertilización de fondo |
| Otras horticolas | 200 | Sin limitación fertilización de fondo |
| CULTIVOS LEÑOSOS | | |
| Frutales de hueso | 140 | De fin de periodo vegetativo a febrero |
| Frutales de pepita | 140 | De fin de periodo vegetativo a febrero |
| Olivo | 80 | De fin de periodo vegetativo a febrero |
| Viña | 80 | De julio a diciembre |
| Almendro | 80 | De fin de periodo vegetativo a febrero |
| Leñosas para madera | 170 | De fin de periodo vegetativo a febrero |

(1) Cuando el cultivo precedente sea alfalfa, se considerará una cantidad extra de 80 UF/ha presente en el suelo, a descontar de la aportación máxima de la tabla. Cuando se trate de asociaciones de especies se considerará los límites del más exigente.

(2) Cuando el agua utilizada para regar proceda de acuíferos situados en zona vulnerable, se considerará un aporte extra de 35 UF/ha, a descontar de la aportación máxima de la tabla.

(3) En las aportaciones máximas permitidas se considera también el nitrógeno procedente de la fertilización orgánica. Se debe considerar como eficiente la parte del N aportado multiplicado por su coeficiente de equivalencia y la cantidad resultante debe ser descontada de la aportación máxima de la tabla.

(4) En las formas de aplicación (restricciones de reparto) no se incluyen los abonos orgánicos, es decir, se consideran sin limitación respetando la cantidad máxima de N y los periodos de aplicación.

Coefficientes de equivalencia a fertilizante nitrogenado, efecto directo, en el ciclo del cultivo para el que se aplica.

| TIPO DE FERTILIZANTE ORGÁNICO | ÉPOCA DE REPARTO | |
|-------------------------------|------------------|--------------------|
| | VERANO-OTOÑO | INVIERNO-PRIMAVERA |
| A | 0,20 | 0,30 |
| B | 0,25 | 0,40 |
| C | 0,30 | 0,50 |

Tipo de producto:

- A. Estiércol de vacuno, de ovino, de caprino, de caballo, compost, fracción sólida de digerido, lodo de EDAR.
- B. Purín de vacuno, de ovino, de caprino, de caballo, estiércol de cerdos, de conejo, de aves rico en cama, fracción líquida de digerido (tipo B).
- C. Purín de cerdos, de aves, estiércol de aves pobre en cama.

3.-Medidas derivadas de la aplicación del código de buenas prácticas agrarias.

A continuación se definen las medidas incorporadas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y que no estando ya contempladas en ninguno

de los puntos anteriores, es necesario adoptar en el presente programa de actuaciones.

3.1. Aplicación de fertilizantes en terrenos inundados, helados o cubiertos de nieve.

Queda prohibida la aplicación de fertilizantes nitrogenados en general, sobre suelos inundados, completamente helados o cubiertos de nieve, mientras se mantengan estas condiciones.

Se exceptúa de esta prohibición el cultivo de arroz en suelos inundados, y la aplicación de fertilizantes nitrogenados minerales en terrenos helados que se deshíelen completamente a lo largo de las siguientes 24 horas.

3.2. Aplicaciones en las proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento.

En las operaciones de reparto, se deberá asegurar que no se producen aportes de fertilizantes nitrogenados sobre una franja de 3 metros a lo largo de la orilla del curso de agua natural.

No se aplicarán fertilizantes nitrogenados minerales a menos de 50 metros de distancia de un pozo, fuente o perforación que suministre agua para consumo humano o se acredite que se va a utilizar en circunstancias en las que se exijan características de potabilidad.

Respecto a los fertilizantes orgánicos, las aplicaciones no se efectuarán a distancias menores de 50 metros de corrientes naturales de agua y conducciones o depósitos de agua potable. Además, deberá ser mayor de 200 metros en los casos de pozos y manantiales de abastecimiento de agua potable. En cualquier caso, estas distancias no serán menores que las establecidas por la normativa foral que regule la gestión de los residuos ganaderos.

3.3. Prevención de la contaminación por escorrentía, y por lixiviación en los sistemas de riego.

3.3.1. Parcelas niveladas.

En riego a manta, no se incorporarán los fertilizantes nitrogenados con el agua de riego.

3.3.2. Parcelas en pendiente.

Cuando se apliquen fertilizantes nitrogenados incorporados en el agua de riego, no se deberán producir escorrentías superficiales de agua que viertan en desagües o drenajes, ni que produzcan encharcamientos o inundaciones en las partes bajas de las parcelas.

En las zonas de las parcelas de secano o regadío con pendientes superiores al 10% que limiten con un cauce de agua no se podrán aplicar purines. En cualquier caso, no se podrán aplicar purines en zonas de parcelas con pendiente superior al 20%. En estas parcelas, la aplicación de otros fertilizantes de fondo de deberá coincidir en un plazo de 30 días con su incorporación al terreno, mediante las labores de preparación de la siembra.

Se respetaran los taludes del terreno y su vegetación, y se recomienda la implantación de setos cuyas raíces actúen como barrera contra la pérdida de fertilizantes.

3.4. Gestión de residuos de cosecha.

Los restos de cosecha producidos tras los cultivos de cereales de invierno, girasol, maíz, leguminosas grano y forraje y colza, serán susceptibles de aprovechamiento ganadero directo o de retirada tras el empaquetado, no siendo en ningún caso obligatoria pero sí recomendada su incorporación al suelo. Respecto a la quema de restos vegetales de cualquier tipo, se estará a lo dispuesto en la normativa foral reguladora de la práctica.

3.5. Instalaciones ganaderas.

Además de lo contemplado en los puntos anteriores, relativo al almacenamiento y distribución de estiércoles y purines, las instalaciones ganaderas ubicadas en las zonas vulnerables deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica ambiental, urbanística, constructiva o de otro tipo aplicable, y con especial atención a la calidad, estabilidad, integridad, impermeabilidad, durabilidad y condiciones de mantenimiento y uso de los materiales empleados:

–Mantener impermeables las áreas exteriores de espera y ejercicio, dotadas de la suficiente pendiente para asegurar la evacuación de los efluentes hacia los lugares de almacenamiento propios, o en su defecto, de los de estiércoles o purines.

–Las aguas de limpieza deberán fluir por trayectos estancos y ser recogidas en los puntos de almacenamiento de otros efluentes.

–Las instalaciones de ensilaje y de almacenado de deyecciones sólidas deberá soportarse sobre superficies estancas dotadas de un punto bajo, donde se puedan recoger los líquidos de rezume y evacuarse hacia instalaciones de almacenamiento de efluentes.

–Las aguas de lluvia de los tejados se evacuarán directamente al medio natural sin que pasen a formar parte del conjunto de efluentes.

–Las obras de almacenaje de efluentes deberán ser estancas y alejadas, como mínimo, 35 metros de los cursos y conducciones de agua.

3.6. Aplicación de purines.

Queda prohibida la aplicación de purines directamente al suelo, desde la boquera de salida de la cuba de transporte, sin la mediación de dispositivos de reparto, tales como abanicos o mangueras de distribución, tubos gólgates, etc.

3.7. Almacenamiento en campo de estiércol sólido.

Se permite el acopio de estiércol sólido en las parcelas para su fertilización, en cantidad acorde con su superficie, necesidades y con la limitación de 170 kg/hectárea, durante un periodo máximo de 2 meses. El volumen de estiércol manejado de este modo, no podrá ser tenido en cuenta como capacidad de almacenamiento de la explotación ganadera que lo generó.

La distancia de los montones de estiércol a cauces de agua no será inferior a 35 metros. No se podrán ubicar en terrenos aluviales ni sobre materiales porosos por fisuras o karstificación.

4.–Medidas de carácter complementario.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, citado y, concretamente, en lo relativo al artículo 4.2 y artículo 6.3 y 6.4, se pondrán en marcha las siguientes medidas complementarias:

4.1. Proyectos de investigación.

Se desarrollarán proyectos de investigación orientados a mejorar el nivel de conocimiento científico-técnico de las relaciones nitrógeno-suelo-agua, y orientados a desarrollar sistemas de apoyo a la decisión, que posibiliten el correcto manejo de los fertilizantes nitrogenados, a nivel de parcela, compatibilizando criterios de rentabilidad económica y protección medioambiental.

4.2. Actividades de divulgación.

Se desarrollarán actividades de formación, información y divulgación de los contenidos del Código de Buenas Prácticas Agrarias y de las medidas del programa de actuación, orientadas específicamente a los agricultores y ganaderos de las zonas vulnerables. Para ello se recurrirá a los medios convencionales a tales efectos: realización de cursos, seminarios, jornadas de sensibilización, publicaciones técnicas, información en internet, etc.

Asimismo, se proporcionará información semanal sobre las necesidades de riego de los cultivos para posibilitar una mejor programación de los riegos.

Se hará especial hincapié en la formación de los agricultores en cuanto a la gestión del riego y manejo de instalaciones y equipos en las áreas de nuevo regadío y en la de transformación y mejora de regadíos tradicionales.

4.3. Fomento de la adquisición de maquinaria agrícola para optimizar el reparto.

Se fomentará específicamente en las zonas vulnerables la adquisición de maquinaria agrícola orientada al reparto y distribución de fertilizantes, de fácil regulación y que garantice una distribución adecuada del producto por toda la superficie de la parcela, disminuyendo el riesgo de provocar afecciones al entorno.

4.4. Fomento de sistemas de producción más compatibles con la conservación del medio ambiente: Producción Ecológica y Producción Integrada.

En las zonas vulnerables se fomentará especialmente la puesta en marcha y el desarrollo de los sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente, concretamente producción ecológica y producción integrada. Al mismo tiempo, se fomentará la participación de los agricultores en dichos sistemas mediante los correspondientes programas agroambientales.

4.5. Fomento de sistemas de análisis.

Se fomentará el desarrollo de sistemas de análisis que permitan un conocimiento rápido de la disponibilidad de nitrógeno, tanto en el suelo agrícola como en fertilizantes y residuos autorizados para su aplicación a los cultivos.

F1910097

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 3045/2019, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, por la que se autoriza la corrección de errores advertidos en la Resolución 2900/2019, de 8 de agosto, del Director del Servicio de Recursos Humanos.

Por Resolución 2900/2019, de 8 de agosto, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 850/2018, de 6 de marzo, del Director del

Servicio de Recursos Humanos. Advertidos errores materiales procede su rectificación, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el punto 4 del artículo único del Decreto Foral 91/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación, así como en las facultades conferidas en el Decreto Foral 5/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Rectificar los errores materiales advertidos en el Anexo de la Resolución 2900/2019, de 8 de agosto, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 850/2018, de 6 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente:

–En lo que afecta a la especialidad de Geografía e Historia (vascuence) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Geografía e Historia / vascuence.

| TURNO | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|---------|--------------------------------|------------|
| ACCESO | SOTO BARRON, JORGE | 6.4942 |
| LIBRE | EIZAGUIRRE GARAYALDE, ENEKO | 8.3988 |
| LIBRE | CARRERA ESNAL, BEÑAT | 8.2904 |
| LIBRE | IRIARTE VITORIA, BLANCA ESTHER | 8.1860 |
| LIBRE | OCHANDORENA GRACENEA, IZASKUN | 7.9140 |
| LIBRE | ESKISABEL AZANZA, ELISABETH | 7.8029 |
| LIBRE | LARREA URTASUN, MAITE | 7.7835 |
| LIBRE | CALDERON CALLEJAS, GORETTI | 7.6485 |
| RESERVA | ALZORRIZ DAROCA, IBAI | 5.5891” |

Debe decir: “Geografía e Historia / vascuence.

| TURNO | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|---------|--------------------------------|------------|
| ACCESO | SOTO BARRON, JORGE | 6.4942 |
| LIBRE | ITURRALDE ELIZETXE, AMAIA | 8.7387 |
| LIBRE | EIZAGUIRRE GARAYALDE, ENEKO | 8.3988 |
| LIBRE | CARRERA ESNAL, BEÑAT | 8.2904 |
| LIBRE | IRIARTE VITORIA, BLANCA ESTHER | 8.1860 |
| LIBRE | OCHANDORENA GRACENEA, IZASKUN | 7.9140 |
| LIBRE | ESKISABEL AZANZA, ELISABETH | 7.8029 |
| LIBRE | LARREA URTASUN, MAITE | 7.7835 |
| LIBRE | CALDERON CALLEJAS, GORETTI | 7.6485 |
| RESERVA | ALZORRIZ DAROCA, IBAI | 5.5891” |

–En lo que afecta a la especialidad de Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (vascuence) del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas / vascuence.

| TURNO | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|-------|----------------------------|------------|
| LIBRE | GORROTXATEGI PASCAL, IÑIGO | 8.1248 |
| LIBRE | ITURRALDE ELICECHE, IÑIGO | 7.8830 |
| LIBRE | BARRENA REBE, ALEX | 4.2092” |

Debe decir: “Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas / vascuence.

| TURNO | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|-------|----------------------------|------------|
| LIBRE | GORROTXATEGI PASCAL, IÑIGO | 8.1248 |
| LIBRE | BARRENA REBE, ALEX | 4.2092” |

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos, indicando a las personas interesadas que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y

122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 30 de agosto de 2019.–La Directora General de Recursos Educativos, Begoña Unzué Vela.

F1911427

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 2113/2019, de 24 de julio, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se designa, para formar parte del Tribunal calificador, a los representantes de la Comisión de Personal.

Mediante Resolución 1439/2019, de 27 de mayo, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 120, de 21 de junio de 2019.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y no habiendo aspirantes excluidos, procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, la aprobación directa de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Procede asimismo designar, para formar parte del Tribunal calificador, a los vocales propuestos por la Comisión de Personal de Administración Núcleo en su representación.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva que figura como Anexo, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Designar para formar parte del Tribunal calificador, a los siguientes miembros propuestos por la Comisión de Personal de Administración Núcleo en su representación: Doña Ana Isabel Echeverría Vega, vocal titular, y don Manuel Javier Esteban Asurmendi, vocal suplente.

3.º Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal calificador y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, indicando a las personas interesadas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 24 de julio de 2019.–Por ausencia de la Directora General de Función Pública (Orden Foral 214/2015, de 28 de septiembre) La Directora del Servicio de Control de Gasto de Personal y Nominas, Raquel San Martín Ederra.

ANEXO

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

Admitidas:

CILVETI JIMENEZ, FRANCISCO JOSE

Excluidas: Ninguna.

F1911097

RESOLUCIÓN 2363/2019, de 23 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 2768/2018, de 19 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra nú-

mero 236, de 10 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 3073/2018, de 28 de diciembre, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 12, de 18 de enero de 2019, se aprobó directamente la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

Posteriormente, por Resolución 1680/2019, de 17 de junio, de la Directora General de Función Pública, se abrió un plazo de diez días hábiles para la acreditación del conocimiento de euskera en las plazas bilingües y se determinaron las vacantes que se convocaban al concurso de traslado.

Finalmente, por Resolución 1976/2019, de 5 de julio, de la Directora General de Función Pública, se convocó el acto de elección de vacantes y se abrió el plazo de 10 días hábiles para la elección de las mismas.

Realizado el acto de elección de vacantes conforme a lo establecido en la convocatoria, procede ahora adjudicar a las personas concursantes las plazas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Concluir el procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado de las vacantes del puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, adjudicando las siguientes plazas:

A doña Amaya Bengochea Carpena, en situación administrativa de servicios especiales para la formación, la vacante 10541, de régimen funcional, adscrita al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

A doña Ana Arteaga Martínez, que viene desempeñando una Dirección de Servicio, la vacante 10518, de régimen funcional, adscrita al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

A doña Silvia Lander Erdozain, que viene desempeñando una jefatura por concurso de méritos, la vacante 10539, de régimen funcional, adscrita al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

2.º Señalar a las personas concursantes que la toma de posesión en sus nuevos destinos se tendrá por realizada, sin más trámite, el día 16 de septiembre de 2019.

3.º Señalar, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y en las bases de la convocatoria, lo siguiente:

a) La toma de posesión de la plaza asignada a las personas concursantes que se encuentren en el desempeño de una Dirección de Servicio o de una jefatura, conllevará el cese en la Dirección o jefatura, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Única del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra y en la base 3.7 de la convocatoria.

b) En cuanto a las personas concursantes que el día de la toma de posesión se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales, servicios especiales para la formación, de excedencia especial y de liberación sindical, la toma de posesión se tendrá por realizada sin más trámite ese día y continuarán en la situación anterior; salvo que manifiesten su voluntad de poner fin a dicha situación, en cuyo caso deberán manifestarlo antes de dicha fecha a la Dirección General de Función Pública.

4.º Son resultados del concurso de traslado las 28 vacantes que se publican como Anexo I.

5.º Trasladar la presente Resolución, a los efectos oportunos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y a los Servicios de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública.

6.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando a éstas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 23 de agosto de 2019.-La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO I

Resultas del concurso de traslado del puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo

| PLAZA | DEPARTAMENTO | ÁMBITO DE TRASLADOS | RÉGIMEN JURÍDICO | LOCALIDAD | ZONA | IDIOMAS | IND. DELITOS SEXUALES | CARNET DE CONDUCIR |
|-------|----------------------|--|------------------|-----------------------|--------------|------------|-----------------------|--------------------|
| 5589 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | | |
| 6171 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | BURLADA | MIXTA | | | |
| 9660 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | | B |
| 10085 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | BURLADA | MIXTA | | | |
| 10130 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | BURLADA | MIXTA | | | |
| 10517 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | BURLADA | MIXTA | | | |
| 10519 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | | |
| 10520 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | BURLADA | MIXTA | | | |
| 10521 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | BURLADA | MIXTA | | | |
| 10537 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | | B |
| 10538 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | | B |
| 10540 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | BURLADA | MIXTA | | | |
| 10542 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | BURLADA | MIXTA | | | |
| 10554 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | | |
| 10579 | DP DERECHOS SOCIALES | SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE | FUNCIONARIAL | BURLADA | MIXTA | | | |
| 10543 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO ALTSASU-ALSASUA | FUNCIONARIAL | ALTSASU/ALSASUA | VASCOFONA | EUSKERA C1 | | |
| 10544 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO AOIZ | FUNCIONARIAL | AOIZ | MIXTA | | | |
| 6162 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO DE TUDELA | FUNCIONARIAL | TUDELA | NO VASCOFONA | | | |
| 6208 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO DE TUDELA | FUNCIONARIAL | TUDELA | NO VASCOFONA | | | |
| 10528 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO DE TUDELA | FUNCIONARIAL | TUDELA | NO VASCOFONA | | | |
| 6232 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO DONEZTEBE-SANTESTEBAN | FUNCIONARIAL | DONEZTEBE/SANTESTEBAN | VASCOFONA | EUSKERA C1 | | |
| 10660 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO DONEZTEBE-SANTESTEBAN | FUNCIONARIAL | DONEZTEBE/SANTESTEBAN | VASCOFONA | | | |
| 10472 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO ESTELLA-LIZARRA | FUNCIONARIAL | ESTELLA-LIZARRA | MIXTA | | | |
| 10545 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO ESTELLA-LIZARRA | FUNCIONARIAL | ESTELLA-LIZARRA | MIXTA | | | |
| 10546 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO ESTELLA-LIZARRA | FUNCIONARIAL | ESTELLA-LIZARRA | MIXTA | | | |
| 10529 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO LODOSA | FUNCIONARIAL | LODOSA | NO VASCOFONA | | | |
| 6184 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO TAFALLA | FUNCIONARIAL | TAFALLA | MIXTA | | | |
| 10547 | DP DERECHOS SOCIALES | SNE: AG DE EMPLEO TAFALLA | FUNCIONARIAL | TAFALLA | MIXTA | | | |

RESOLUCIÓN 2393/2019, de 26 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 2752/2018, de 19 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 236, de 10 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 370/2019, de 11 de febrero, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 42, de 1 de marzo de 2019, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

Posteriormente, por Resolución 1558/2019, de 10 de junio, de la Directora General de Función Pública, se abrió un plazo de diez días hábiles para la acreditación del conocimiento de euskera en las plazas bilingües y se determinaron las vacantes que se convocaban al concurso de traslado.

Finalmente, por Resolución 1975/2019, de 5 de julio, de la Directora General de Función Pública, se convocó el acto de elección de vacantes y se abrió el plazo de 10 días hábiles para la elección de las mismas.

Realizado el acto de elección de vacantes conforme a lo establecido en la convocatoria, procede ahora adjudicar a las personas concursantes las plazas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Concluir el procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado de las vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, adjudicando las siguientes plazas:

–A don Roberto Jauquicoa Pascal, la vacante 10568, adscrita la UD Coordinación de Aoiz, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A doña Txaro Mina López, la vacante 10696, adscrita la UD Coordinación de Aoiz, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A doña Miren Ainhoa Mazkieran San Roman, la vacante 1455, adscrita la UD Coordinación de Sakana-Mendialdea, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, bilingüe con nivel B2 de conocimiento de euskera y con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don Miguel Hernando García, en situación administrativa de excedencia voluntaria, la vacante 1451, adscrita la UD Coordinación de Pamplona-Iruña, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don Daniel González Boya, la vacante 2352, adscrita la UD Coordinación de Pamplona-Iruña, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don David Francisco Romera Tillaud, la vacante 10360, adscrita la UD Coordinación de Pamplona-Iruña, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don José Cía Clemente, en situación administrativa de servicios especiales para la formación, la vacante 10694, adscrita la UD Coordinación de Pamplona-Iruña, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don Carlos Bergasa Mendive, la vacante 10692, adscrita la UD Coordinación de Aezkoa-Quinto Real, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don Juan María Barbarin García, la vacante 2384, adscrita la UD Coordinación de Estella 2, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A doña María Camino Martínez Labiano, la vacante 1454, adscrita la UD Coordinación de Estella 2, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don Xabier Gómez Otano, la vacante 10099, adscrita la UD Coordinación de Pamplona-Iruña, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, bilingüe con nivel B2 de conocimiento de euskera y con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don Íñigo Mazquiarán San Román, en situación administrativa de servicios especiales para la formación, la vacante 8602, adscrita la UD Coordinación de Pamplona-Iruña, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, bilingüe con nivel B2 de conocimiento de euskera y con requisito de carnet de conducir clase B.

–A doña Ana Isabel Mir Valencia, la vacante 2380, adscrita la UD Coordinación de Aezkoa-Quinto Real, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, bilingüe con nivel B2 de conocimiento de euskera y con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don Íñigo Huici Soba, la vacante 1460, adscrita la UD Coordinación de Tafalla-Sangüesa, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don José Javier Irurzun Gorena, que viene desempeñando una jefatura por nombramiento interino, la vacante 10697, adscrita la UD Coordinación de Aoiz, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don Iñaki Nieva San Jerónimo, la vacante 6904, adscrita la UD Coordinación de Roncal-Salazar, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con requisito de carnet de conducir clase B.

–A don Jon Uharte Unzue, la vacante 9824, adscrita la UD Coordinación de Aezkoa-Quinto Real, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, bilingüe con nivel B2 de conocimiento de euskera y con requisito de carnet de conducir clase B.

2.º Señalar a las personas concursantes que la toma de posesión en sus nuevos destinos se tendrá por realizada, sin más trámite, el día 23 de septiembre de 2019.

3.º Señalar, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y en las bases de la convocatoria, lo siguiente:

a) La toma de posesión de la plaza asignada a las personas concursantes que se encuentren en el desempeño de una jefatura, conllevará el cese en la jefatura, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Única del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra y en la base 3.7 de la convocatoria.

b) En cuanto a las personas concursantes que el día de la toma de posesión se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales, servicios especiales para la formación, de excedencia especial y de liberación sindical, la toma de posesión se tendrá por realizada sin más trámite ese día y continuarán en la situación anterior; salvo que manifiesten su voluntad de poner fin a dicha situación, en cuyo caso deberán manifestarlo antes de dicha fecha a la Dirección General de Función Pública.

c) La adjudicación de la plaza a don Miguel Hernando García, que participa en el concurso de traslado desde la situación administrativa de excedencia voluntaria, tiene carácter definitivo y conllevará la reincorporación al servicio activo en el puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente, el día 23 de septiembre de 2019.

4.º Son resultados del concurso de traslado las 39 vacantes que se publican como Anexo I.

5.º Trasladar la presente Resolución, a los efectos oportunos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y a los Servicios de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública.

6.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando a éstas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 26 de agosto de 2019.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO I

Resultas del concurso de traslado del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente

| PLAZA | DEPARTAMENTO | ÁMBITO DE TRASLADOS | LOCALIDAD | ZONA | IDIOMAS | CARNET DE CONDUCIR | RÉGIMEN JURÍDICO |
|-------|---------------------------------------|--------------------------|-----------|-------|---------|--------------------|------------------|
| 1459 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinacion Central | Pamplona | Mixta | | B-C1 | Funcionarial |
| 1493 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinacion Central | Pamplona | Mixta | | B-C1 | Funcionarial |
| 10695 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinacion Central | Pamplona | Mixta | | B-C1 | Funcionarial |
| 10698 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinacion de Aoiz | Aoiz | Mixta | | B | Funcionarial |

| PLAZA | DEPARTAMENTO | ÁMBITO DE TRASLADOS | LOCALIDAD | ZONA | IDIOMAS | CARNET DE CONDUCIR | RÉGIMEN JURÍDICO |
|-------|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------|--------------|------------|--------------------|------------------|
| 1475 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 1 | Ayegui | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 1511 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 1 | Ayegui | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 2340 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 1 | Ayegui | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 2371 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 1 | Ayegui | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 2403 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 1 | Ayegui | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 8448 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 1 | Ayegui | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 1471 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 2 | Ayegui | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 2360 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 2 | Ayegui | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 2391 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 2 | Ayegui | No vascofona | Euskera B2 | B | Funcionarial |
| 10566 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 2 | Ayegui | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 10567 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Estella 2 | Ayegui | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 2334 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Roncal-Salazar | Iciz | Mixta | | B | Funcionarial |
| 2336 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Roncal-Salazar | Iciz | Mixta | | B | Funcionarial |
| 2343 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Roncal-Salazar | Iciz | Mixta | | B | Funcionarial |
| 2344 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Roncal-Salazar | Iciz | Mixta | | B | Funcionarial |
| 2408 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Roncal-Salazar | Iciz | Mixta | Euskera B2 | B | Funcionarial |
| 2410 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Roncal-Salazar | Iciz | Mixta | | B | Funcionarial |
| 8129 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Roncal-Salazar | Iciz | Mixta | Euskera B2 | B | Funcionarial |
| 8184 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Roncal-Salazar | Iciz | Mixta | | B | Funcionarial |
| 10693 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Roncal-Salazar | Iciz | Mixta | | B | Funcionarial |
| 2361 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Sakana-Mendialdea | Irurtzun | Vascofona | | B | Funcionarial |
| 2362 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Sakana-Mendialdea | Irurtzun | Vascofona | | B | Funcionarial |
| 2432 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Sakana-Mendialdea | Irurtzun | Vascofona | | B | Funcionarial |
| 8722 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Sakana-Mendialdea | Irurtzun | Vascofona | | B | Funcionarial |
| 1501 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tafalla-Sangüesa | Olite | Mixta | | B | Funcionarial |
| 8131 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tafalla-Sangüesa | Olite | Mixta | | B | Funcionarial |
| 9823 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tafalla-Sangüesa | Olite | Mixta | | B | Funcionarial |
| 10699 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tafalla-Sangüesa | Olite | Mixta | | B | Funcionarial |
| 1457 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tudela | Tudela | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 1510 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tudela | Tudela | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 2376 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tudela | Tudela | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 2393 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tudela | Tudela | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 8132 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tudela | Tudela | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 10700 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tudela | Tudela | No vascofona | | B | Funcionarial |
| 10701 | Dp. Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Ud. Coordinación de Tudela | Tudela | No vascofona | | B | Funcionarial |

F1911291

RESOLUCIÓN 2416/2019, de 30 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se modifica la composición del tribunal calificador establecida en la base 5 de la Resolución 1490/2019, de 31 de mayo, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de ciento treinta y seis plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 1490/2019, de 31 de mayo, de la Directora General de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 108, de 5 de junio de 2019, se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de ciento treinta y seis plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La base 5.1 de la convocatoria establece que el Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

–Presidenta: Virginia Marín Fernández, Jefa de Sección de Selección, Provisión y Situaciones Administrativas, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

–Presidente Suplente: Doña María Pilar Goñi Muro, Directora del Servicio de Gestión de Personal, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

–Vocal: Alberto Viana Górriz, Jefe de Sección de Estadísticas y Gestión de la Información, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

–Vocal Suplente: Doña María Teresa Mutilva Contreras, Jefa de Negociado de Portalización y Gestión del Conocimiento, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

–Vocal: Don Francisco Javier Ibero Gutiérrez, Técnico de Grado Medio en Sistemas Informáticos, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

–Vocal Suplente: Don Fernando Izco García, Técnico Superior en Sistemas Informáticos, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

–Vocal: Doña Ana Etxeberria Vega, en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal Suplente: Don Iosu Alcalde Unzu, en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal: Doña Ainhoa Suescun Beaumont, Jefa de Sección de Gestión no Asistencial, de Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Vocal Suplente: Doña Iciar Celigüeta Labairu, Auxiliar Administrativo, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Vocal: Doña Gemma Rita Vidaurre Alli, Administrativa, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Vocal Suplente: Doña Nieves Huarte Iturri, Jefa de Sección de Gestión Económica, del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

–Vocal Secretaria: Doña María Esther Castillo Noain, Administrativa, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

–Vocal Secretario Suplente: Don Ricardo Iribas Latour, Jefe de Sección de Régimen de Incompatibilidades y Gestión de Presencias, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Y la base 5.3 establece que los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por Resolución 2222/2019, de 5 de agosto, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 163, de 21 de agosto de 2019, se ha publicado la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de ciento treinta y seis plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

A la vista de las personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente, doña María Pilar Goñi Muro, doña Ana Etxeberria Vega, doña Ainhoa Suescun Beaumont, doña Iciar Celigüeta Labairu, doña Gemma Rita Vidaurre Alli y doña Nieves Huarte Iturri, han notificado que incurrir en causa de abstención para formar parte del tribunal calificador.

En base a lo anterior, procede ahora modificar la base 5 de la citada convocatoria, en aras a establecer la composición definitiva del tribunal calificador.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Modificar la composición del tribunal calificador establecido en la base 5 de la Resolución 1490/2019, de 31 de mayo, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de ciento treinta y seis plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, quedando la composición del tribunal como sigue:

–Presidenta: Doña Virginia Marín Fernández, Jefa de Sección de Selección, Provisión y Situaciones Administrativas, del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

–Presidente Suplente: Doña María José Vidal De Grado, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Dirección General de Función Pública, del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

–Vocal: Don Alberto Viana Górriz, Jefe de Sección de Estadísticas y Gestión de la Información, del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

–Vocal Suplente: Doña María Teresa Mutilva Contreras, Jefa de Negociado de Portalización y Gestión del Conocimiento, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

–Vocal: Don Francisco Javier Ibero Gutiérrez, Técnico de Grado Medio en Sistemas Informáticos, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

–Vocal Suplente: Don Fernando Izco García, Técnico Superior en Sistemas Informáticos, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

–Vocal: Don Iosu Alcalde Unzu, en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal Suplente: Don Manuel Javier Esteban Asurmendi, en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal: Doña Miriam Beloqui Ibiricu Jefa de Unidad Administrativa del Equipo de Atención Primaria de Milagrosa.

–Vocal Suplente: Doña Natalia Martínez de Lizarrondo Jimenez, Auxiliar Administrativo del Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública.

–Vocal: Doña Tania Pérez Tellería, Jefa de Sección de Régimen Jurídico del Departamento de Educación.

–Vocal Suplente: Doña Ana Oricain Itoiz, Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Función Pública.

–Vocal Secretaria: Doña María Esther Castillo Noáin, Administrativa, del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

–Vocal Secretario Suplente: Don Ricardo Iribas Latour, Jefe de Sección de Régimen de Incompatibilidades y Gestión de Presencias, del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

2.º Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal calificador y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, indicando a las personas interesadas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 30 de agosto de 2019.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1911363

RESOLUCIÓN 3009E/2019, de 26 de agosto, de el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 3 vacantes de Técnico Especialista en Radioterapia (T.E.R.T.), del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 738E/2019, de 21 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 3 vacantes de Técnico Especialista en Radioterapia (T.E.R.T.) del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 139, de 18 de julio de 2019.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En virtud de las funciones atribuidas por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Aprobar la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 3 vacantes de Técnico Especialista en Radioterapia (T.E.R.T.) del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

Libre

–Admitidos:

ALTAYO ALONSO, JUAN
 ALVAREZ ALLER, FRANCISCO JAVIER
 ANTUÑANO DÍAZ, ALFONSO
 ARCAYA PÉREZ, AMAYA
 ARIAS SALON, MARIA DOLORES
 BAÑO HERNANDEZ, JOSE GONZALO
 BEATERIO ORTIZ, RAQUEL
 BEDÓN PATA, ANA PALMIRA
 BERNARTE GOICOECHEA, OLAIA
 BLANCO HERRERIA, DOVIDENA
 BRAGADO MIRANDA, ANDREA
 CABAÑAS LOBATO, LIDIA
 CALVO BENGUA, EDURNE
 CASTILLO ESPEJO, PAULA
 CEBRIAN PALOMO, SERGIO
 CINCA TOMÁS, RUBÉN
 CIRAC ORIOL, ALBA
 CONDE MACHO, EDURNE
 COSIALLS BONET, ANA
 DE COSME RIVAS, MARIA ELENA
 DE FUENTES ORTIZ, ALBA
 DEL CACHO BURGALETA, ISABEL
 DELGADO ABAIGAR, JOSEBA
 DÍAZ DUEÑAS, MANUEL REYES
 DOMINGUEZ GONZALEZ, VERONICA
 ECHAVARRI LIZOAIN, JAIONE
 ESCOBAR ECHEGOYEN, EDURNE
 ESTARRIAGA MARTINEZ, ENEKO
 ETXEBERRIA URKIA, HAIZEA
 FERNANDEZ LIZARRAGA, ESTEFANIA
 FLECHA RIOS, ESTIBALIZ
 GALLEGOS YOLDI, BEATRIZ
 GÁMEZ FERNÁNDEZ, CAROLINA
 GARCÍA BLANCO, TIFANY
 GARCÍA GONZALEZ, LAURA
 GONZALEZ REVENGA, ALBA
 GONZALEZ SUAREZ, IYANA
 GURPEGUI AZCARATE, MARTA
 GUTIERREZ MEGIDO, LUIS
 GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, SILVIA
 HERRANZ SOLANO, FERNANDO
 ILARREGUI MANJARREZ, MAITE
 IRIBARREN MINDEGIA, IGONE
 ITURRI PARDO, SARA
 JORGE CASTILLA, VERONICA
 JOVER WOLF, JOAN ALEXANDRE
 LARUMBE BERGERA, SARAY
 LES EQUISOAIN, MAIRENA
 LLAMAS RAMOS, ESTELA
 LOPEZ DEL REY, CELIA
 MÁRQUEZ PAVO, LUCÍA
 MARTINEZ BARANDALLA, CRISTINA
 MARTINEZ ESTAÑAN, JUDITH
 MARTÍNEZ GONZÁLEZ, BENJAMÍN
 MORAL GORGOJO, MARIA TERESA
 MUNUCE REPARAZ, SUSANA
 MURILLO GOÑI, UXUE
 NUÑEZ FERNANDEZ, SERGIO
 NUÑEZ RAMOS, IVAN
 OLIVER ARRIAZU, ELENA
 ORÚE HERNÁNDEZ, SARA
 OSES ARGUIBIDE, MIREN
 OTAL RUIZ, CLARA
 PARRA BADOS, MARIA LOURDES
 PEÑARANDA PALOMINO, DIEGO
 PEREA ESAIN, MARIA CARMEN
 PEREZ CANUT, AINHOA
 PÉREZ PALLÍN, NATALIA
 PÉREZ PERERO, TAMARA
 PINA MARTÍNEZ, RAMÓN
 PUEYO PODEROS, ANA MARÍA
 RAMIREZ CLEMOS, IRENE
 RAMOS DELGADO, MARIA
 RAMOS FRESNO, ALEJANDRO
 RAMOS RUIZ, ANA
 RODRIGUEZ LOPEZ, VIRGINIA
 ROMERO CORDÓN, VANESSA
 ROS CALATAYUD, RAMON
 RUILOBA GARCÍA, TATIANA
 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CRISTINA
 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOHANA BELÉN
 SANDOVAL OBESO, LIDIAN
 SAÑUDO LOPEZ, VERONICA

SOLCHAGA DIAZ, SERGIO
 TORRES PANADERO, ANTONIO LUIS
 URIZ URIZ, M.ª JESÚS
 VICENTE BENEDI, PAOLA
 VILLANUEVA GOYENECHÉ, RAQUEL
 VILLASCUERNA LUEZAS, LAURA
 ZANGRONIZ NIETO, SARA
 –Excluidos:
 ELUSTONDO GONZALEZ, MARIA (1)
 MARTINEZ DE LA IGLESIA, JORGE FRANCISCO (2)

Promoción

–Admitidos:
 MONREAL DELGADO, ANA
 –Excluidos: Ninguno.

Promoción interna temporal

Ninguno.

Motivos de exclusión:

- (1) No aportar ni formular declaración sobre percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
 (2) No acreditar un mes como demandante de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.º Las personas aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de agosto de 2019.–Por ausencia, la Subdirectora de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Resolución 181/2015, de 9 de octubre), Esther Eraso Goñi.

F1911223

RESOLUCIÓN 3010E/2019, de 26 de agosto, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 4 vacantes de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.), del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 737E/2019, de 21 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 4 vacantes de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.) del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 138, de 17 de julio de 2019.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En virtud de las funciones atribuidas por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Aprobar la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 4 vacantes de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.) del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

Libre

–Admitidos:
 ABAURREA ARROYO, JOSUNE
 ALDAREGUÍA ERNET, MARIA
 ALDAZ EQUIZA, FRANCISCO ANTONIO
 ALONSO PARRA, ROSA MARIA
 ALVAREZ ZABALETA, MARIA
 ANGUÍS POZA, ANTONIO MANUEL
 ARABAOLAZA AMEZUA, AINARA
 ARAZO IGLESIAS, SARA
 ARBIZU NAPAL, IRENE
 AVILA RODRIGUEZ, MARIA JESUS
 AYERRA JIMÉNEZ, SONIA
 BALERDI URDAMPILLETA, AITOR
 BLASCO SANTOS, VIRGINIA
 CABALLERO ARIAS, ESTRELLA
 CATALAN GABARI, CARLOS
 CEBALLOS ANTON, MARIA EUGENIA
 CONDE MACHO, EDURNE
 CORBATO FERRER, LAURA

CORRES SANZ, MARÍA ELENA
 ECHARRI AMORIN, ALAIN
 ERICE ELIO, MARÍA JOSÉ
 ESQUISABEL GOICOECHEA, AINARA
 FERNANDEZ ALBERTO, OVIES
 FUENTES GUTIERREZ, ELIXABETE
 GARCIA MORENO, JOHN JAIRO
 GOMEZ GARCIA, ANDREA
 GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
 GONZALEZ VIRTO, CARLOS
 HUARTE GUILLÉN, CELIA
 IDOATE YOLDI, MARIA CRISTINA
 IRAGUI MORENO, MAIDER
 IZQUIERDO SUAREZ, ANA
 JUANENA BARRUETABEÑA, MARIA ICIAR
 LACARRA ERANSUS, NEREA
 LAITA LASA, ESTEFANIA
 LARAÑA PÉREZ, SANDRA
 LES SANTESTEBAN, SILVIA
 LÓPEZ CARRIQUI, JESUS
 LÓPEZ DE ZUBIRIA OTAMENDI, MARIA TERESA
 LOPEZ LOPEZ, ARANTZAZU
 LÓPEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO
 LOPEZ SUSPERREGUI, LEIRE
 LOSCOS SANZ, AINHOA
 LUQUE GONZALEZ, NAHIKARI
 MAGALLON CANDELA, ANA ISABEL
 MANCEBO MARTÍN, JUAN JOSÉ
 MARIEZCURRENA CIGANDA, MAITANE
 MARTINEZ ANSA, GARBIÑE
 MARTÍNEZ CIMADEVILLA, LUIS
 MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARTA
 MARTINEZ LARRONDO, AINHOA
 MARTINICORENA LEGARRA, BEATRIZ
 MEDEL ROMERO, LAURA
 MELGOSA GONZÁLEZ, SONIA
 MENENDEZ ITURRI, AITZIBER
 MENGIBAR RETOLAZA, SAIOA
 MEROÑO NÍGUEZ, GADEA
 MOLINA RUBIO, MARIA TERESA
 MONFORTE ESPIAU, JOSÉ MANUEL
 MONTES PLAZAOLA, NAGORE
 MURILLO GÓMEZ, TANIA
 NARBARTE HERNANDEZ, BERBIZNE
 NEILA CAMARERO, MARIA CONCEPCIÓN
 NOLASCO AGUILERA, MERCEDES
 NUBLA BORDA, FERNANDO
 ORGAZ LOPEZ, SONIA
 ORTEGA RODRIGUEZ, ISABEL MARIA
 ORUS ORUS, IDOIA
 OSCOZ MARCILLA, ZURIA
 OSES ELIZALDE, PATRICIA
 PEDREÑO REINA, ALICIA
 PEÑA VESGA, OIHANE
 PÉREZ BERENGUER, JESICA
 PRIETO SÁNCHEZ DEL PULGAR, MARÍA BELÉN
 REMISEIRO RODRIGUEZ, SONIA
 RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, M.ª ELENA
 SALA ACERA, ELSA
 SALINAS LANZAS, CARMEN
 SALVADOR JIMÉNEZ, NURIA
 SÁNCHEZ GARCÍA-CONDE, BELÉN
 SANTOLAYA BALLOJERA, LAURA
 SERRANO REMON, RUTH
 SOLCHAGA DIAZ, SERGIO
 TARRAGONA FRANCÉS, RAQUEL
 TORRES HORCAJO, AMALIA
 URABAYEN LATORRE, AMAIA
 URRECHO CADIÑANOS, VICTORIA
 URRESTI GOMEZ, OLATZ
 URZAINQUI GIL, ANA
 VALDES FERRER, MARIA PAULA
 VALIENTE RODRÍGUEZ, CARMEN ESTELA
 ZAFRA, AINHOA
 ZURBANOBEASKOETXEA BASAÑEZ, MIREN ALAIA
 –Excluidos:
 CASTRO PIÑEIRO, OLAIA (1)
 IZQUIERDO, MÓNICA (1)
 MENENDEZ LOPEZ, MARIA (2)
 MURUAGA GUTIÉRREZ, IÑIGO (2)
 PEREZ MATEO, JORGE (1)
 RUBIO ARPON, ELENA (2)
 SUAREZ GARCIA, DELIA MARIA (1)
 URIARTE NAGORE, MAITE (1)

Promoción

–Admitidos:
 JIMENEZ VAZQUEZ, ISABEL
 –Excluidos:
 GARDE GIL, MARIA (1)

Promoción interna temporal

–Admitidos:

JIMENEZ VAZQUEZ, ISABEL

Motivos de exclusión:

(1) No acreditar la exención prevista en el apartado 3.2.2. de la convocatoria.

(2) No aportar certificación de la Oficina de Empleo correspondiente que acredite un mes como demandante de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria y que no ha rechazado ofertas de empleo durante el periodo de inscripción.

2.º Las personas aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de agosto de 2019.–Por ausencia, la Subdirectora de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Resolución 181/2015, de 9 de octubre), Esther Eraso Goñi.

F1911224

RESOLUCIÓN 3011E/2019, de 26 de agosto, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 4 vacantes de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 739E/2019, de 21 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 4 vacantes de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 139, de 18 de julio de 2019.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En virtud de las funciones atribuidas por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Aprobar la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso Oposición, de 4 vacantes de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

Libre

–Admitidos:

AIZPURUA AMENABAR, MIREN ITXASO
 ALAVA EGEA, YOLANDA
 ALCINA BERTOMEU, ROBERTO
 ALEGRÍA SÁDABA, CRISTINA
 ALFARO SÁNCHEZ, ROCÍO
 ALONSO ARRATIBEL, MAIALEN
 ALONSO CALABOR, MIKEL
 ALONSO FERNANDEZ DE ANTONA, URKO
 ALONSO HERRERO, LAURA
 ÁLVAREZ MONENTE, REBECA
 ALVAREZ MONTERO, ELENA
 ALVAREZ SANTAMARIA, IMANOL
 ALVAREZ SOTO, NOELIA
 ÁLVARO ROMERO, REBECA
 APEZTEGUIA GONZALEZ, AMAIA
 ARAMENDIA DIAZ, ANA ISABEL
 ARGUEDAS GÓMEZ, MARÍA DEL MAR
 AROSTEGUI TIRAPLEGUI, VERÓNICA
 ARRIOLA OSÉS, MARTA
 ATIENZA CAPELLAN, RAQUEL
 AVILA ALZUGARAY, ANTONIO JAVIER
 AYALA LÓPEZ DE PARIZA, MAITE
 AZANZA ECHEVERRIA, MARCOS
 AZNAREZ MARTINEZ, MARÍA CARMEN
 AZPARREN LOPEZ, REBECA
 BALDA JUANIZ, JOSE MIGUEL
 BASTERRECHEA SAN CRISTOBAL, MIRIAM
 BEATERIO ORTIZ, RAQUEL
 BELTRÁN ADOT, SONIA
 BENITO LOPEZ, AMAIA
 BERNAL OIZ, BEATRIZ
 BETELU MARTIRENA, LEYRE
 BIDAURRETA URKIA, ARIANE
 BLANCO GALICIA, LAURA
 CABELLO ANDRÉS, VANESA
 CALVO MORENO, SERGIO
 CAMELO, MARIA ELENA

CAMPISTEGUI RAMIREZ, QUINTIN
 CÁRDABA DELGADO, SONIA
 CARNERO OLEA, MIGUEL ANGEL
 CARRERA FERNÁNDEZ, ANA
 CARRO ROLDÁN, ELVIRA
 CASTILLEJO POSADAS, MARÍA
 CASTILLO LÓPEZ, RICARDO
 CIA GIL, LEYRE
 CIRIZA GUTIÉRREZ, MARÍA
 COBOS SICILIA, OSCAR
 COMONTES VALVERDE, ANA
 CORRALES UCAR, RAQUEL
 CURIEL PÉREZ, AMAIA
 DE LOS MOZOS MARTÍNEZ DE ANTOÑANA, NEKANE
 DÍAZ GARDÓN, MARIA DEL CARMEN
 DÍAZ LABIANO, PATRICIA
 DOMINGUEZ CELAYA, XABIER IÑAKI
 DORNALETECHE TAPIZ, AINARA
 ECHEVARRIA DEL RIO, SILVIA
 ECHEVERRIA GUIANCE, ALAIA
 EGAÑA MARÍN, GORKA
 EGUÍA HOYOS, CRISTINA
 ENCINA FERNÁNDEZ, ALBERTO
 ESTUPIÑAN HERRERA, GISELLA
 ETXAIDE ALDATZ, OIHANE
 EXPÓSITO AGUILAR, SARAY
 FARIA TEIXEIRA, ROSALIA SOFIA
 FERNANDEZ ALONSO, ARACELI
 FERNANDEZ ARIZA, ADRIANA
 FERNANDEZ LEGORBURU, NAIARA
 FERNÁNDEZ MARLASCA, BEATRIZ
 FERNÁNDEZ MONTES, NASSIRA
 FERNÁNDEZ SENOSIAIN, MYRIAM
 FERNÁNDEZ YOLDI, JAIONE
 FUENTES GUTIERREZ, ELIXABETE
 GALDEANO VALENCIA, NATALIA
 GALLEGO DEL RIO, ISABEL
 GARCIA GONZALEZ, MELANIE
 GARCÍA GUERRERO, JAVIER
 GARCÍA RIOS, LEYRE
 GARNICA ARCE, LIDIA
 GARRIDO SÁNCHEZ, MARTA
 GASCÓN MESA, SONIA
 GIL ARCOS, ESTHER
 GIL CONEJERO, SANDRA
 GIL GARCÍA, JULEN
 GOMEZ PEREZ, NEREA
 GONZÁLEZ MAYORGA, FRANCISCO ANKOR
 GÓRRIZ MENDIÓROZ, ALBA
 GORRIZ SUESCUN, ITXASO
 GRANDA ABRIGO, JUAN
 GUTIERREZ GARCIA, SERGIO
 HERAS FERNANDEZ, ELVIRA
 HERNÁNDEZ ANTONIO, RAQUEL
 HERNÁNDEZ BASTOS, MARÍA CRISTINA
 HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FERMÍN
 HERRERA ROJAS, EMILY
 HONRUBIA CASTRO, ADRIANA
 HUARTE PÉREZ-ALFARO, PAOLA
 ICHASO GASTON, JUDIT
 ILUNDAIN, LOREA
 INCHAUSPE RODRIGUEZ, JOKIN
 IRIARTE IRIARTE, IRATXE
 IRIARTE OVELAR, ADRIAN
 ITURRALDE BORDA, LEIRE
 ITURRIOZ IRIGOYEN, ITZIAR
 IZQUIERDO SALICIO, YOLANDA
 JIMENEZ GARCIA, FERNANDO
 JIMÉNEZ GOÑI, LEYRE
 JIMÉNEZ RAMÓN, GIANELLA
 JORRÍN CARRERA, CAROLINA
 LABOA ETXEBESTE, IZASKUN
 LACALLE CARRASCO, ANDREA
 LAFUENTE DE BLAS, ROSANA
 LARRAINZAR BEGUIRISTAIN, AINHOA
 LAZA DE LA IGLESIA, GIOVANA
 LIZARRAGA ECHEVERRIA, AMAIA
 LÓPEZ DÍEZ, GONZALO
 LOPEZ LITAGO, ESTEFANIA
 LOPEZ MEDINA, PEDRO MANUEL
 LORA RIBAS, JUDITH
 LUQUE GARCIA, MIKEL
 MACHIN ABADIA, MARTA
 MANTILLA NAVARRO, GUACIMARA
 MARCILLA GARCIA, IRENE
 MARÍN ALARCIA, MARTA
 MARTIN HERCE, SILVIA
 MARTIN SANCHEZ, ROBERTO
 MARTINEZ ARRUGAETA, MAITANE
 MARTINEZ CASCALES, JUDIT
 MARTÍNEZ DE GRADO, ROCÍO
 MARTINEZ GONZALEZ, ARITZ
 MARTÍNEZ ITURRI, SARA
 MARTÍNEZ JUÁREZ, GONZALO

MARTINEZ MENDOZA, NAHIKARI
 MATA VISCAINO, RODOLFO ISRAEL
 MAZA CACIO, MIRIAM
 MENDOZA LIZALDEZ, ELIANE
 MOLEIRO LOPEZ, CRISTINA
 MOLINA CANDINA, LEIRE
 MORAN HIDALGO, ESTIBALIZ
 MORENO BARCOS, ANA
 MORENO FRANCO, NAGORE
 MORENO NARROS, NURIA
 MORENO ORDUÑA, MAITE
 MORENO TABOADA, SANDRA
 MUÑOZ LAPEÑA, SILVIA
 MUÑOZ RAMOS, ALMUDENA
 MURILLO LALANA, ANGELES
 NAGORE GARAYOA, NEREA
 NAVARRO ORAÁ, SHEILA
 NAVARRO REGO, MARIA
 OBREGÓN GUTIÉRREZ, ELISA
 OLLETA ESPARZA, LETICIA
 OLMEDO ARBIZU, MARÍA EMMA
 ORTIZ PEREIRA, YOLANDA
 OZON CORES, ANA MARIA
 PANIAGUA NUIÑ, SIBELI
 PANIAGUA QUIÑONES, BEROÉ MARÍA
 PAREJO AGUIRRE, SARA
 PARTIDO LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES
 PASTOR GOMEZ, ANUSKA
 PELLEJEROS ELIZALDE, AIDA
 PEREIRA GÓMEZ, IRIAN
 PEREZ ASURMENDI, ESTIBALIZ
 PEREZ DE HEREDIA GOÑI, KATTI
 PEREZ IBEAS, DEVORA AURORA
 PEREZ ROJAS, MARIA DEL CAMPO
 PÉREZ VALDERRAMA, ESTELA
 PUEYO EZCURRA, BORJA
 PULIDO IGEA, VIRGINIA
 QUESADA HERNANDEZ, ELISABET
 QUINTANA BARRILERO, LORENA
 RECALDE NAVAS, INMACULADA
 RELLOSO GOÑI, AMAYA
 REMÍREZ PEREA, ELENA
 RIPODAS DUEÑAS, AINHOA
 ROBAYO SANCHEZ, GABRIELA
 RODERO VILLANUEVA, ROSA MARÍA
 RODRIGUEZ GALVAN, BEATRIZ
 RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, MARÍA DEL MAR
 ROLDÁN VERGARACHEA, MARÍA
 ROSARIO PLAZA, SARAY
 RUBIO LÓPEZ, IKER
 RUIZ DE ZURIAGA FRANCIA, JOSE LUIS
 RUIZ GONZALEZ, HAIZEA
 SABER HIZI, LAILA
 SADABA SUESCUN, ISABEL
 SAEZ DE LANGARICA ALCALDE, MAITANE
 SAEZ VALERIO, ROBERTO
 SALAZAR COFFI, KEILLYS DAYANA
 SAMPEDRO BERNAL, ESTRELLA
 SANADO GARCIA, PAULA
 SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, TANIA
 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IVÁN
 SANCHO AREITIO, AINHOA
 SANZ GOLDARAZ, JAIONE
 SARVIDE PLANO, SARAI
 SAYAGO HIDALGO, MARÍA DE LAS NIEVES
 SERRANO REMON, RUTH
 SEVILLANO TRISTÁN, LAURA
 SIERRA ARELLANO, EDISON ANDRES
 SOBREVILLA GUINEA, ERLANTZ
 SOLA ALZUETA, CRISTINA
 SOLCHAGA DIAZ, SERGIO
 SUBIZA GUERRERO, MAIDER
 TAVERAS BAEZ, ANDREINA
 TORRES OSÉS, IRENE
 ULLATE MARTINEZ, IONE
 UNCITI RUIZ, REBECA
 URDIROZ OLORIZ, AMAYA
 URRUTIA BERRUEZO, ANDREA
 USON GRACIA, ALEJANDRA
 USTARROZ IZQUIERDO, SANDRA
 VALBUENA BAUTISTA, DIANA KATHERINE
 VALDIVIELSO LABARGA, MARTA
 VALENTINOVA DAVULSKA, ANI
 VALLEJO ZUMETA, ALEJANDRO
 VAZQUEZ TENA, SARA
 VELAZ LIZARRAGA, EUKENE
 VELEZ MOGROVEJO, ELENA
 VIDAL MAYO, ANA
 VITAS GARDE, SERGIO
 VIVEROS VELEZ, MELVY ALEXANDRA
 VIZCAY GOÑI, MARTA
 YANGUAS ALDUAN, BEATRIZ
 YUBERO BLASCO, NATALIA
 ZAMORA DIAZ, MARÍA PAZ

ZAPATA MEOZ, LEYRE
 ZOROQUIAIN GARIN, AMAYA
 ZUBILLAGA VILLABONA, MARIA LUISA
 –Excluidos:
 GARCIA VAZQUEZ, SILVIA (1)
 MONTAVEZ GARCÉS, ANA ROSA (2)
 RODRÍGUEZ VESPERINAS, ÁLVARO (1)
 VÁZQUEZ GARCÍA, SHAILA (2)

Promoción

–Admitidos:
 GUERRERO CASTRO, LUZ AMANDA
 PÉREZ LEOZ, MARÍA JOSÉ
 PÉREZ RUIZ, EVA
 ZABALZA DE ESTEBAN, OLIVIA
 –Excluidos: Ninguno.

Promoción interna temporal

–Admitidos:
 PÉREZ LEOZ, MARÍA JOSÉ
 PÉREZ RUIZ, EVA
 ZABALZA DE ESTEBAN, OLIVIA

Motivos de exclusión:

- (1) No acreditar la exención prevista en el apartado 3.2.2. de la convocatoria.
- (2) No acreditar un mes como demandante de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.º Las personas aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de agosto de 2019.–Por ausencia, la Subdirectora de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Resolución 181/2015, de 9 de octubre), Esther Eraso Goñi.

F1911225

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 2224E/2019, de 19 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se modifica la Resolución de autorización de gasto para subvenciones a las entidades locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social para 2019.

Por Resolución 3146/2018, de 13 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, se autorizó un crédito de 4.000.000 euros, con cargo al Presupuesto de Gastos de 2019, para subvenciones a las entidades locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, reguladas por Resolución 251/2018, de 7 marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, número 426382 de la Base de datos Nacional de Subvenciones, con cargo a la partida 950001-96100-4609-241100 "Ayudas a la contratación por entidades locales. Conferencia Sectorial y FSE".

El volumen de solicitudes presentadas hasta el momento y el interés del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare por continuar fomentando la contratación por parte de las entidades locales, y en especial, la contratación de colectivos de difícil empleabilidad, hace prever la necesidad de incrementar el crédito autorizado para la concesión de las mismas.

Por otra parte, teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, se prevé que, antes de que acabe el ejercicio presupuestario, exista disponibilidad de crédito, proveniente de otras partidas presupuestarias del Gobierno de Navarra.

El artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones dice, en su apartado 3, que la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional máxima cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requiera de una nueva convocatoria.

Dentro de los supuestos posibilitados por el artículo 31, la previsión es que nos encontremos en el 2.º, es decir, que la cuantía adicional en las partidas mencionadas se produzca por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una ampliación de crédito.

El mismo artículo 31 dice que, la convocatoria deberá hacer constar expresamente que el órgano competente para aprobar la convocatoria deberá autorizar el crédito adicional y publicarlo en los mismo términos que la convocatoria.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 del Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

RESUELVO:

1.º Modificar la Resolución 3146/2018, de 13 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, añadiendo un segundo párrafo al punto primero, de la siguiente forma:

“De igual modo, podrá autorizarse una cuantía adicional máxima por importe de 250.000 euros, cuya efectividad queda condicionada a su autorización como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias legalmente previstas. La autorización, en su caso, de este crédito adicional se realizará por el órgano competente y se publicará en los mismos términos que la convocatoria, no implicando la apertura de un nuevo plazo para presentar subvenciones, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar”.

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 19 de agosto de 2019.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Paz Fernández Mendaza.

F1910896

RESOLUCIÓN 2226E/2019, de 19 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se modifica la Resolución de autorización de gasto para subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años para 2019.

Por Resolución 838E/2018, de 2 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, se autorizó un crédito de 900.000 euros, con cargo al Presupuesto de Gastos del 2019, para la concesión de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, reguladas por la Resolución 1496/2017, de 23 de mayo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, número 382393 de la Base de datos Nacional de Subvenciones, con cargo a la partida presupuestaria 950001 96100 4709 241205 “Incentivos a la contratación de jóvenes por empresas. Conferencia Sectorial”.

El volumen de solicitudes presentadas hasta el momento y el interés del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare por continuar fomentando la contratación de jóvenes, hace prever la necesidad de incrementar el crédito autorizado para la concesión de las mismas.

Por otra parte, teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, se prevé que, antes de que acabe el ejercicio presupuestario, exista disponibilidad de crédito, proveniente de otras partidas presupuestarias del Gobierno de Navarra.

El artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones dice, en su apartado 3, que la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional máxima cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requiera de una nueva convocatoria.

Dentro de los supuestos posibilitados por el artículo 31, la previsión es que nos encontremos en el 2.º, es decir, que la cuantía adicional en las partidas mencionadas se produzca por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una ampliación de crédito.

El mismo artículo 31 dice que, la convocatoria deberá hacer constar expresamente que el órgano competente para aprobar la convocatoria deberá autorizar el crédito adicional y publicarlo en los mismo términos que la convocatoria.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 del Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

RESUELVO:

1.º Modificar la Resolución 838E/2018, de 2 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, añadiendo un segundo párrafo al punto primero, de la siguiente forma:

“De igual modo, podrá autorizarse una cuantía adicional máxima por importe de 1.000.000 euros, cuya efectividad queda condicionada a su autorización como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias legalmente previstas. La autorización, en su caso, de este crédito adicional se realizará por el órgano competente y se publicará en los mismos términos que la convocatoria, no implicando la apertura de un nuevo plazo para presentar subvenciones, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar”.

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 19 de agosto de 2019.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Paz Fernández Mendaza.

F1910895

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 453/2019, de 24 de julio, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Junta de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra de 17 de julio de 2019, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Pamplona/Iruñea, 24 de julio de 2019.–La Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, Edurne Egoña Antxo.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN RELACIÓN CON LA LEY FORAL 29/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE LUGARES DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE NAVARRA

La Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra de fecha 22 de marzo de 2019 para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de la Ley Foral 29/2018, de 26 de noviembre, de lugares de la memoria histórica de Navarra, ambas partes las consideran solventadas en razón de los siguientes compromisos:

a) Ambas partes coinciden en que el ejercicio por la Comunidad Foral de sus competencias en relación con los lugares de memoria histórica de Navarra debe respetar el ejercicio por el Estado de las competencias de las que es titular sobre algunos de dichos lugares y, especialmente, en materia de Defensa Nacional y Fuerzas Armadas, competencia exclusiva del Estado ex artículo 149.1.4.ª CE. En este sentido ambas partes coinciden en que las relaciones entre administraciones deben regirse por el principio de colaboración institucional reflejado en el artículo 3.b) de la ley, a cuyo tenor, “La Administración de la Comunidad Foral de Navarra colaborará con la Administración General del Estado... en orden a la declaración, protección, conservación y divulgación de los lugares de memoria histórica de Navarra”. A este respecto se establecerán convenios interadministrativos de manera que queden en todo momento salvaguardadas las competencias y actividades propias relacionadas con la Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas y, al mismo tiempo, se garanticen los intereses autonómicos en la medida que estos sean compatibles con el interés general de la Defensa.

b) De acuerdo con lo anterior, y en relación con los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de la Ley Foral, ambas partes coinciden en que el deber de colaboración institucional entre Administraciones implica que toda actuación administrativa de cualquier índole de la Comunidad Foral que incida sobre propiedades, terrenos, instalaciones, bases o acuartelamientos militares, zonas declaradas de interés para la Defensa Nacional o zonas de seguridad de instalaciones militares, deberá consensuarse con el Ministerio de Defensa.

c) Para ello, el Gobierno de Navarra se compromete a que en el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 29/2018 se hará mención expresa a la colaboración entre Administraciones y a la necesaria suscripción de convenios u otros mecanismos de colaboración con la AGE y, en particular con el Ministerio de Defensa, con el fin de cohesión por la vía colaborativa, las competencias de ambas Administraciones.

2.º En razón del acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación a la Ley Foral 29/2018 y concluida la controversia planteada.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Navarra”.

F1910508

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BERRIOZAR

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de profesor/a de la escuela de música, especialidad guitarra

El Ayuntamiento de Berriozar, mediante Resolución de Alcaldía, fecha 4 de septiembre de 2019, ha aprobado la siguiente convocatoria:

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de profesor/a de la escuela de música del ayuntamiento de Berriozar, especialidad guitarra, con conocimiento de euskera.

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la web www.berriozar.es así como en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Berriozar.

Pamplona, 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Raúl Maiza González.

L1911523

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ANUE

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes y anejo 4.C.G) de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para protección Ambiental y en los artículos 66 y siguientes y anejo 4.C.G) del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, que desarrolla la Ley Foral de Integración Ambiental, se hace público que por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto en las oficinas municipales el expediente relativo a la licencia de la actividad que se detalla, a fin de que cuantos se consideren afectados por dicha actividad puedan formular durante dichos plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Promotor: Nilsa. Actividad: actividad "mejora fosa séptica de Leazkue dentro del plan director de saneamiento de los ríos de Navarra". Emplazamiento de la fosa séptica: polígono 10, parcela 10 b de Leazkue. Anué.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Anué, 29 de agosto de 2019.—El Alcalde, Miguel Angel Larrayoz Vidan.

L1911432

ARANGUREN

Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Control de intervención para la protección ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de 1/04/2005, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 27 de agosto de 2019. Promotor: Panoramic Lezkairu, S.L.U. Actividad: garaje mancomunado. Emplazamiento: PSIS Mugartea parcelas P15.6, P15.7 y P15.8 de Mutilva.

Mutilva, 27 de agosto de 2019.—El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L1911416

ARANGUREN

Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Control de intervención para la protección ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de 1/04/2005, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 27 de agosto de 2019. Promotor: Inversiones Ultxama, S.L. Actividad: Bar-restaurante. Emplazamiento: plaza Lakuondo, 3 bajo, de Mutilva.

Mutilva, 27 de agosto de 2019.—El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L1911417

ARANGUREN

Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Control de intervención para la protección ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de 1/04/2005, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 27 de agosto de 2019. Promotor: Axiom Soluciones, S.L. Actividad: oficinas. Emplazamiento: avenida Anaitasuna, 17 bajo, de Mutilva.

Mutilva, 27 de agosto de 2019.—El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L1911418

ARGUEDAS

Exposición pública del proyecto de la Ponencia de Valoración

Elaborado el proyecto de Ponencia de Valoración por el Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete el mismo al trámite de información pública durante el plazo de 20 días hábiles.

El proyecto de Ponencia de Valoración se encuentra a disposición de las personas interesadas para su consulta en el Ayuntamiento de Arguedas, pudiendo formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Arguedas, 2 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Fernando Mendoza Rodríguez.

L1911433

AURITZ/BURGUETE

Aprobación inicial de modificación presupuestaria de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Auritz-Burguete, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2019, aprobó inicialmente una modificación del presupuesto municipal del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Auritz-Burguete, 2 de septiembre de 2019.—El Alcalde, José Irigaray Gil.

L1911463

BERRIOZAR

Extracto de becas para comedor de la escuela infantil Urtxintxa de Berriozar. Curso 2019-2020

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 468714.

1.—Requisitos específicos:

1. Exclusivamente optan a la ayuda de comedor los/as niños/as empadronados en Berriozar y matriculados/as en la escuelas infantiles municipales. Asimismo, podrán optar a la ayuda los niños y niñas empadronadas en Berriozar que al no haber obtenido plaza en la escuela Urtxintxa, han tenido que matricularse en otra escuela infantil.

2. Contar con unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en el baremo económico de aplicación.

3. Estar al corriente de cualquier tipo de obligación tributaria o de otro tipo de carácter municipal.

2.—Cobertura de la prestación económica:

A) (...).

B) El tanto por ciento subvencionable se fija en función de la cuota correspondiente al servicio de comedor.

C) La subvención que corresponda a cada familia será, la resultante de las sumas de la puntuaciones de cada uno de los apartados del Baremo, regulándose en función del tanto por ciento que figura en el apartado no 4.

1) Renta per cápita familiar:

—De 5.500,01 euros a 6.650 euros: 1 punto.

- De 4.500,01 euros a 5.500 euros: 2 puntos.
- Igual o menor a 4.500 euros: 3 puntos.
- 2) Menores de edad a cargo de la familia incluido el solicitante:
 - 2 menores: 1 punto.
 - 3 menores: 2 puntos.
 - 4 menores: 3 puntos.
 - 5 o más menores: 4 puntos.
- 3) 2 o más niños/as matriculados/as en la escuela infantil de Berriozar: 3 puntos.
- 4) Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar.
 - De 33% a 66%: 1 punto.
 - Más de 66%: 2 puntos.
- D) Montante de la subvención mensual.
 - a) Unidad Familiar con 2 puntos: 10% de la cuota de comedor que corresponda.
 - b) Unidad Familiar con 3 puntos: 20% de la cuota de comedor que corresponda.
 - c) Unidad Familiar con 4 puntos: 30% de la cuota de comedor que corresponda.
 - d) Unidad Familiar con 5 puntos: 40% de la cuota de comedor que corresponda.
 - e) Unidad Familiar con 6 puntos: 50% de la cuota de comedor que corresponda.
 - f) Unidad Familiar con 7 puntos: 60 % de la cuota de comedor que corresponda.
 - g) Unidad Familiar con 8 puntos: 70% de la cuota de comedor que corresponda.
 - h) Unidad Familiar con 9 puntos: 80% de la cuota de comedor que corresponda.
 - i) Unidad Familiar con 10 puntos: 100% de la cuota de comedor que corresponda.

3.-Plazo y lugar de solicitud:

Las ayudas económicas se solicitarán por las familias interesadas en el Ayuntamiento de Berriozar.

Las solicitudes podrán realizarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el boletín oficial de Navarra y hasta el 14 de septiembre de 2019.

A lo largo del curso escolar se pueden solicitar, valorar y resolver ayudas a las familias que lo precisaran y por el periodo que reste de curso.

4.-Documentación a presentar por las familias:

1. Instancia según modelo que se expedirá en la escuela infantil.
2. Declaración o declaraciones de la renta de las unidades familiares en la que esté integrado el alumno/a, si alguno de los miembros de la unidad familiar no está obligado a hacer declaración de la renta, deberá presentar certificado expedido por hacienda en el que consten sus ingresos del ejercicio 2018.
3. Libro o libros de familia, en los que esté integrado el alumno/a.
4. Autorización para que el ayuntamiento de Berriozar pueda consultar los datos tributarios de los solicitantes en Hacienda Tributaria de Navarra.
5. Los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones que se realicen en relación con esta convocatoria. Las comunicaciones una vez realizadas en tal dirección se consideraran automáticamente aceptadas y notificadas. La notificación de la concesión, del tramo de subvención, o la denegación se realizará mediante la publicación de un listado en el tablón de la escuela infantil.

5.-Resolución de solicitudes y pago de las ayudas:

Recibidas las solicitudes de ayudas de comedor de las escuelas infantiles con los informes correspondientes, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Berriozar resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará mensualmente mediante el descuento en las cuotas de comedor de los niños beneficiarios.

6.-Contenido de la relación jurídica beneficiario-administración concedente, consecuencia de la subvención:

(...).

Berriozar, 4 de julio de 2019.-El Alcalde, Raúl Maiza González.

L1910248

BIURRUN-OLCOZ

Retribuciones de los miembros de la corporación municipal

El Pleno del Ayuntamiento, con fecha veinte de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Retribuciones de Cargos electos.-Considerando que el artículo 56 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, dispone que las

corporaciones locales de Navarra pueden consignar en sus presupuestos cantidades con destino al abono de retribuciones e indemnizaciones a sus miembros por el ejercicio de sus cargos.

Que en los artículos 75, 75bis y 75ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción, se determinan el procedimiento y los requisitos a los que han de ajustarse las entidades locales para el establecimiento de dichas percepciones.

Que en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), se encuentra desarrollado lo dispuesto anteriormente.

Considerando que el artículo 13 de la Ley Foral 18/2017, se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos, que para los municipios con 5 concejales electos ha quedado cuantificada para el año 2019 en 11.789,34 euros, la Corporación por unanimidad de los presentes,

ACUERDA:

Primero.-Establecer el siguiente régimen retributivo respecto a los integrantes de la corporación municipal:

Alcalde y concejales: Percepción de compensación económica de 400 euros por asistencia acreditada a cada sesión de pleno. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en concepto de IRPF.

Segundo.-La entrada en vigor de este acuerdo será con los efectos retroactivos desde el 15 de junio de 2019, por lo que cualquier otro acuerdo anterior quedara derogado desde dicha fecha. Su vigencia será hasta que se tome un nuevo acuerdo de Pleno en este sentido.

Tercero.-Se deberá publicar este acuerdo, en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia (art. 20.3 de LF Transparencia), devengándose las retribuciones y remuneraciones económicas a partir de su publicación, si bien con carácter retroactivo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo.

Biurrun-Olcoz, 23 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, María Luisa Serrano Echaves.

L1911199

CENDEA DE OLZA

Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el artículo 35 de la Ley Foral 2/1995, de 2 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hace público el contenido del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Cendea de Olza, en la Sesión celebrada en fecha 26 de enero de 2017, relativo a la delegación de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local, la parte resolutive de la cual dispone literalmente lo siguiente:

Primero.-Delegar en la Junta de Gobierno Local la siguiente competencia: el establecimiento y modificación de los precios públicos, tarifas y prestaciones patrimoniales de carácter no tributario con cumplimiento, en su caso, de lo establecido en las ordenanzas reguladoras aprobadas por el pleno que sean de aplicación.

Segundo.-Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Cendea de Olza, 3 de septiembre de 2019.-El Alcalde, Moises Garjón Villanueva.

L1911452

CINTRUÉNIGO

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley foral, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Solicitante: Tecnoaditivos Avanzados Españoles, S.L. Actividad: Nave de fabricación de premezclas minerales vitamínicas para nutrición animal. Dirección: Polígono Industrial I, calle I, parcela 13.

Cintruénigo, 27 de agosto de 2019.-El Alcalde, Oscar Bea Trincado.

L1911260

CINTRUÉNIGO**Solicitud licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley foral de 28 de diciembre, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Solicitante: Paréntesis en Navarra, S.L. y Alvitra Gestión y Servicios, S.L. Actividad: Garaje. Dirección: calle San Francisco, 8 y Corderico, 1.

Cintruénigo, 27 de agosto de 2019.-El Alcalde, Oscar Bea Trincado.

L1911273

CIRAUQUI**Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos**

El Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos en Cirauqui/Zirauki, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 33, de 18 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de la ordenanza, a los efectos pertinentes.

Cirauqui, 31 de julio de 2019.-El Alcalde, Julio Laita Zabalza.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS**CAPÍTULO I***Disposiciones generales***Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de perros y otros animales domésticos para hacerla compatible con la higiene, salud pública, tranquilidad y seguridad de personas y bienes, así como garantizar la protección debida a los animales.

Especial atención se presta a los animales potencialmente peligrosos, a los que se les aplica una normativa más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia.

Esta Ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas, sanidad animal y transporte de animales.

Artículo 2. Órganos competentes.

Son órganos municipales competentes en las materias reguladas en la presente ordenanza municipal:

1.-El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

2.-El/La Sr./Sra. Alcalde/sa del ayuntamiento u órgano en quien delegue.

3.-Cualquier otro órgano de gobierno municipal que, por delegación expresa, genérica o especial del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno o del Sr./Sra. Alcalde/sa, actúe en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Cirauqui/Zirauki.

Artículo 4. Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el/La Alcalde/sa, u órgano en quien delegue expresamente, teniendo en cuenta en su graduación, circunstancias tales como el peligro para la salud pública, falta de colaboración ciudadana, el desprecio a las normas elementales de convivencia u otras que puedan determinar la menor o mayor gravedad de aquellas.

Cuando por la naturaleza de la infracción se sospeche de la comisión de delito, se pondrá en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Artículo 5. Definiciones.

-Animales de compañía: Los albergados por personas, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.

-Animales de renta: Todos aquellos que sin convivir con las personas son mantenidos, criados o cebados por éstas para la obtención de alimentos y otros beneficios.

Artículo 6. Obligaciones.

El/La propietario/a y/o poseedor de un animal de compañía tiene las siguientes obligaciones:

1.-Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando por su cuenta cualquier tratamiento que sea obligatorio y suministrarle la atención y asistencia veterinaria necesaria.

2.-Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a que pertenezca.

3.-Facilitarle la alimentación suficiente y necesaria para el normal desarrollo.

4.-Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que le puedan causar otros animales o personas.

5.-Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños o molestias.

6.-Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

7.-Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso corresponda según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

8.-Llevar al animal sujeto y controlado dentro del casco urbano. Estará prohibido en cualquier caso la deambulacion en estado de libertad o semilibertad por dentro del casco urbano.

9.-Recoger las defecaciones del animal en las vías y espacios públicos y desprenderse de las mismas en los contenedores adecuados.

Tomar las medidas necesarias para que ni defecaciones ni orines se realicen en ningún caso en puertas, portales o porches.

CAPÍTULO II*Normas sobre tenencia de animales domésticos***Artículo 7. Estancia en viviendas y otros recintos privados.**

La tenencia de animales de compañía en viviendas y recintos privados estará condicionada a que el alojamiento reúna las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, tanto para el propio animal como para las personas que convivan con ellos y para los vecinos, sin que puedan en ningún caso, constituir peligro o molestias para las personas.

La cría doméstica de aves de corral, conejos, palomas y otros animales en viviendas, tanto, en terrazas, patios, azoteas quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de molestias o peligro para los/as vecinos/as y para los propios animales, así como a la normativa ambiental y sectorial de aplicación así como al planeamiento urbanístico vigente.

La autoridad municipal, bien de oficio o por denuncia, decidirá lo que proceda, en cada caso, según los informes técnicos competentes, como consecuencia de las visitas domiciliarias que habrán de ser facilitadas por los/as ocupantes de las viviendas.

Cuando a la vista de lo actuado resulte que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o recinto privados por seguridad, salubridad o perturbación de la tranquilidad y descanso de los/as vecinos/as se requerirá al propietario/a para el desalojo, y si no lo hiciera voluntariamente, se procederá a incoar el expediente sancionador oportuno, con imposición de las sanciones que procedan, incluido el desalojo del animal o animales. En todo caso, los costes causados con ocasión de la intervención municipal serán repercutidos en el/La propietario/a del animal.

Artículo 8. Control sanitario.

Los/as poseedores/as o propietarios/as de animales de compañía serán responsables de someterlos a control y seguimiento obligados por ley. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos de acuerdo con la normativa foral vigente.

Artículo 9. Agresiones de animales.

Las personas que hayan sido mordidas por un perro, gato u otro animal darán inmediatamente cuenta a los servicios sanitarios y/o al Ayuntamiento a fin de que puedan ser sometidas al tratamiento si así lo aconsejara el resultado de la observación del animal.

Los/as propietarios/as de animales que hayan mordido o agredido a personas están obligados a facilitar los datos del animal a la persona agredida, sus representantes legales y a las autoridades que lo soliciten.

En el caso de que el animal fuese vagabundo o de dueño/a desconocido/a, la persona agredida y el servicio municipal correspondiente colaborarán para proceder a la captura del animal.

Artículo 10. Abandono o cesión.

Queda prohibido y será sancionado por la Autoridad Municipal competente, el abandono de animales.

Los/as propietarios/as de perros u otros animales que no deseen continuar poseyéndolos deberán comunicarlo a la autoridad municipal que

gestionará su recogida. Hasta el momento en el que se pueda dar curso a la solicitud, el/la propietario/a deberá hacerse cargo del animal de su propiedad. Los gastos ocasionados correrán a cargo del/la propietario/a. El incumplimiento de esta obligación será sancionable.

Artículo 11. Normas en los espacios públicos.

Los animales podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus propietarios/as, o persona en la que se haya delegado, y no constituyan un peligro para los transeúntes y otros animales.

Los animales deberán alimentarse en espacios privados, evitándose en todo caso la alimentación en espacios públicos. La alimentación en espacios públicos será sancionable.

Queda prohibido el acceso de los animales domésticos, incluso sujetos conforme a normativa, a los parques infantiles.

Las defecaciones de los animales deberán depositarse en los contenedores adecuados.

Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de razas estipuladas como peligrosas deberán circular provistos de bozal, de correa resistente de 1 metro de larga y no extensible y conducidos por personas mayores de edad.

Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca el animal queda obligada, en todos los casos, a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos y se ocupará de que los orines no se hagan en portales, porches o puertas.

Artículo 12. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Tanto los perros como cualquier otro animal de compañía que reglamentariamente se determine, deberán ser identificados individualmente mediante microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición. Este implante es obligatorio y correrá por cuenta del/la propietario/a.

CAPÍTULO III

Tenencia de animales peligrosos y potencialmente peligrosos

Artículo 13. Definición.

Se consideran animales potencialmente peligrosos:

–Aquéllos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

–Así mismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

- Los pertenecientes a las siguientes razas:
 - American Staffordshire Terrier.
 - Staffordshire Bull Terrier.
 - Perro de Presa Mallorquín.
 - Fila Brasileño.
 - Presa Canario.
 - Bullmastiff.
 - American Pitbull Terrier.
 - Rottweiler.
 - Bull Terrier.
 - Dogo de Burdeos.
 - Tosa Inu.
 - Dogo Argentino.
 - Los cruces de cualquiera de estas razas en cualquier grado de genealogía.
- Cruces de las anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar:
 - Más de 20 kg de peso.
 - Perímetro torácico entre 60 y 80 cm.
 - Cabeza voluminosa y cuello corto.
 - Fuerte musculatura.
 - Mandíbula grande y boca profunda.
 - Resistencia y carácter marcado.
- Cualquier perro agresivo que haya mordido a personas o animales y cuya agresión ha sido notificada o pueda ser demostrada. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el/la propietario/a del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia. El coste de informe anteriormente referido será

determinado por el Colegio Oficial de Veterinarios y abonado por el propietario/a del animal.

- Perros adiestrados para el ataque.

Artículo 14. Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki cuando el solicitante tenga su residencia en el municipio.

Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.–Ser mayor de edad.
- 2.–No haber sido condenado/a por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como, no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.
- 3.–Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicológica expedido por centro autorizado.
- 4.–En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.
- 5.–Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos no inferior a 120.000 euros.
- 6.–Pagar la tasa que determine el Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki.

La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración.

La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de compañía.

La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

Artículo 15. Registro.

El Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki creará un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos en el que necesariamente habrán de contar, al menos:

- Los datos personales del propietario/a responsable legal, y dirección de contacto.
- Las características del animal que hagan posible su identificación,
- Lugar habitual de residencia del mismo.
- Si está destinado a convivir con los seres humanos, o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guardia, protección u otra que se indique.

El/La titular de la licencia deberá solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el párrafo anterior dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la misma, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción. Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar:

- Cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses.
- La esterilización, enfermedad o muerte del animal.
- Cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.
- Anualmente deberá aportar al Registro Municipal: Certificado de estar al día del pago de los Seguros Obligatorios y los estipulados en estas Ordenanzas, de las revisiones veterinarias y las vacunas obligatorias, tanto en estas Ordenanzas como en otras de carácter superior.

Cualquier incidente ocasionado por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte.

Deberá comunicarse al Registro Municipal, en un plazo de quince días desde que se produzca, la venta, traspaso, donación o muerte del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

Deberá comunicarse al Registro Municipal, en un plazo de 24 horas desde que se produzca, el robo o pérdida del animal, debiendo comunicarlo también a las autoridades pertinentes (Policía Foral).

En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos.

Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

El incumplimiento por el titular del animal de lo preceptuado en este artículo será objeto de la correspondiente sanción administrativa.

En el Registro Municipal de animales Potencialmente Peligrosos, se harán constar los siguientes datos:

Tipo de Registro:

–Del propietario/a:

- Nombre.
- Documento de Identificación (DNI, CIF, Pasaporte).
- Dirección.
- Teléfono.
- Cambio de dirección.
- Cambio de Propietario/a.

–Del perro/a:

- Nombre.
- Fecha de inscripción.
- Fecha de nacimiento / Fecha de deceso.
- Número de microchip, Veterinario/a y lugar de implantación.
- Raza, Sexo, Peso estimado según raza.
- Dirección.
- Otros signos identificativos.
- Finalidad: compañía, caza, guardia y custodia, comercial, otras.
- Número del impreso del Certificado Oficial de Identificación.
- Fecha de expedición de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos del propietario.
- Motivo por el cuál es considerado animal potencialmente peligroso:
 - Por ser un perro de las razas del Anexo del Decreto 42/2008.
 - Por declaración de la administración competente.
 - Por ser una de las especies comprendidas en el artículo 3.º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
 - Por tener antecedentes de comportamiento agresivo.
 - Por haber sido entrenado para el ataque.
 - Por cualquier otra razón especificando cuál es.

Artículo 16. Medidas de seguridad en zonas públicas.

1.–Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, no pudiendo acceder en ningún caso a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

2.–Queda prohibida la circulación de los restantes animales de razas salvajes, aunque estén domesticados.

3.–La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de edad y tendrá que ir provisto de la licencia administrativa que le habilita para su tenencia, así como del documento autonómico de identificación y registro del animal (RAIRA) como perro potencialmente peligroso.

4.–El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

Artículo 17. Medidas de seguridad en zonas privadas.

Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior:

- a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
- b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.
- c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

CAPÍTULO IV

Infracciones. Régimen sancionador

Artículo 18. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados por ley.

Los incumplimientos de la normativa estatal y autonómica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y subsidiariamente, en lo previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Artículo 19. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) No denunciar la pérdida del animal.
- b) La no obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- c) El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.
- d) Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos y la no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
- e) La circulación de perros por espacios públicos urbanos –salvo en su caso, los expresamente habilitados–, sin ser conducidos mediante correa o cadena de una longitud máxima de 2 metros; así como la circulación de perros potencialmente peligrosos, sin bozal.
- f) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
- g) No recoger los excrementos depositados por los animales en la vía pública.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) No evitar que el animal agreda o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzca daños a bienes ajenos.
- b) El maltrato a animales que causen dolor, sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- c) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- d) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas en la normativa aplicable.
- e) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- f) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- g) Asistencia a peleas con animales.
- h) La venta de animales enfermos cuando tengan constancia de ello.
- i) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- j) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- k) La realización por parte del animal de defecaciones u orines en puertas, portaladas o porches.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) El ensañamiento y maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) El abandono de animales muertos de cualquier especie en condiciones no autorizadas en espacios públicos.
- d) Practicar mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios.
- e) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- f) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, a sus funcionarios o agentes de la autoridad en el cumplimiento de sus funciones en las materias reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Sanciones.

Las infracciones calificadas conforme el artículo anterior de la presente Ordenanza podrán ser sancionadas:

- 1.–Las infracciones leves con apercibimiento y/o multa de cuantía comprendida entre 50 euros y 100 euros.
- 2.–Las infracciones graves con multa de cuantía comprendida entre 100 euros y 300 euros.

3.-Las infracciones muy graves se sancionarán con multas comprendidas entre 300 euros y 2.000 euros, desalojo y/o decomiso de los animales.

Artículo 21. Competencia sancionadora.

Sin perjuicio de la potestad para sancionar, en la materia regulada por la presente Ordenanza, de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como de la Consejería de Interior, la imposición de sanciones será potestad de la Alcaldía.

Artículo 22. Calificación de las sanciones.

En la calificación de las infracciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La intencionalidad de la infracción.
- La irreversibilidad del daño producido.
- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- La importancia del daño causado al animal.
- La reiteración en la comisión de infracciones.
- Cualquier otro factor agravante o atenuante considerado por la autoridad municipal competente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En lo no contemplado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra; Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de Animales; Decreto Foral 370/1992, de 9 de noviembre, sobre regulación de Identificación de Perros; Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; Ley Foral 3/2015, de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia; Orden Foral de 19 de septiembre de 1994, por la que se regula la vacunación antirrábica y desarrolla el Decreto Foral 370/1992, de 9 de noviembre, sobre identificación de perros; Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental; Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra y cuantas otras normas sean de aplicación en esta materia.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

L1910320

CORTES

Período de pago voluntario de la tasa de abastecimiento y saneamiento de aguas y del canon de saneamiento correspondiente al segundo cuatrimestre de 2019

Por el presente se informa a todos los interesados que el plazo voluntario de pago de la tasa de abastecimiento y saneamiento de aguas y del canon de saneamiento correspondiente al segundo cuatrimestre de 2019 finaliza el 25 de octubre de 2019.

Los recibos no domiciliados se deberán abonar en cualquiera de las sucursales bancarias existentes en Cortes.

Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas bancarias autorizadas por sus titulares el 25 de septiembre de 2019.

Vencido este plazo se enviarán a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio, sin notificación previa.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Cortes, 28 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, Fernando Sierra Estoduto.

L1911357

ESTERIBAR

Subasta pública de aprovechamiento forestal

El Ayuntamiento de Esteribar, debidamente autorizado, mediante acuerdo de Pleno ordinario de 29 de agosto de 2019 aprueba sacar a subasta pública por el procedimiento de pliego cerrado, la adjudicación del siguiente aprovechamiento forestal en Olloki:

-Lote único. Descripción del lote:

| | |
|--------------------------------------|--|
| Especie forestal | Pino laricio |
| N.º total de pies | 1969 |
| Volumen total estimado | 966 m³ |
| Precio | 25 euros/m³ madera 10 euros/m³ tronquillo |
| Valoración total del aprovechamiento | 21.255,37 |

Se estiman 773 m³ de madera y 193 m³ como tronquillo.

-Las condiciones técnicas y el pliego de condiciones administrativas se encuentran publicadas en el portal de contratación.

-Apertura de proposiciones: 23 de septiembre a las 12:00 horas.

Zubiri, 2 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa, M.ª Matilde Añón Beamonte.

L1911431

ETXARRI ARANATZ

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la parcela 824 del polígono 1

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, el día 29 de agosto de 2019, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la parcela 01/824 del planeamiento del municipio de Etxarri Aranatz, promovido por Izaskun Erdocia Ulayar y Gregorio Arruabarrena Iglesias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete este expediente a información pública durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Etxarri Aranatz, 2 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa, Silvia Marañón Txasko.

L1911472

ETXAURI

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de tenencia de animales

El Ayuntamiento de Etxauri, en sesión de 11 de abril de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de tenencia de animales que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 94, de 16 de mayo de 2019.

Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones y, en consecuencia, queda aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de tenencia de animales.

Etxauri, 28 de julio de 2019.-La Alcaldesa, Idoia Aritzala Etxarren.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN ETXAURI

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de perros y otros animales domésticos para hacerla compatible con la higiene, salud pública, tranquilidad y seguridad de personas y bienes, así como garantizar la protección debida a los animales.

Especial atención se presta a los animales potencialmente peligrosos, a los que se les aplica una normativa más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia.

Esta Ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas, sanidad animal y transporte de animales.

Artículo 2. Órganos competentes.

Son órganos municipales competentes en las materias reguladas en la presente ordenanza municipal:

-El Excelentísimo Ayuntamiento de Etxauri.

-El/La Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cualesquiera otros órganos de gobierno municipal que, por delegación expresa, genérica o especial del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno o del Sr./Sra. Alcalde/sa, actúen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 3. Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas por el/La Alcalde/sa u órgano en quien delegue expresamente teniendo en cuenta en su graduación, circunstancias tales como el peligro para la Salud Pública, falta de colaboración ciudadana, el desprecio a las normas elementales de convivencia u otras que puedan determinar la menor o mayor gravedad de aquellas.

Cuando por la naturaleza de la infracción se sospeche de la comisión de delito, se pondrá en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

La autoridad municipal podrá ordenar la captura y retirada, al lugar que determine, de los animales que no cumplan las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 4. Definiciones.

Animales de compañía: los albergados por personas, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad visual.

Animales de renta: todos aquellos que sin convivir con las personas son mantenidos, criados o cebados por éstas para la obtención de alimentos y otros beneficios.

Artículo 5. Obligaciones.

La persona propietaria y la persona poseedora de un animal de compañía, tiene las siguientes obligaciones:

1.-Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando por su cuenta cualquier tratamiento que sea obligatorio y suministrarle la atención y asistencia veterinaria necesaria.

2.-Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a que pertenezca.

3.-Facilitarle la alimentación suficiente y necesaria para el normal desarrollo.

4.-Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que le puedan causar otros animales o personas.

5.-Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños o molestias.

6.-Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

7.-Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso corresponda según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

8.-Llevar al animal sujeto y controlado dentro del casco urbano. Estará prohibido en cualquier caso que deambule en estado de libertad por dentro del casco urbano.

9.-Recoger las defecaciones del animal en las vías y espacios públicos. Tomar las medidas necesarias para que ni defecaciones ni orines se realicen en ningún caso en puertas, portales o porches, ni parques infantiles, ni espacios ajardinados.

CAPÍTULO II

Normas sobre tenencia de animales domésticos

Artículo 6. Estancia en viviendas y otros recintos privados.

La tenencia de animales de compañía en viviendas y recintos privados estará condicionada a que el alojamiento reúna las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, tanto para el propio animal como para las personas que convivan con ellos y para los/as vecinos/as, sin que puedan en ningún caso, constituir peligro o molestias para las personas.

Queda prohibida la tenencia de animales de renta en el interior de las viviendas independientemente de su número. Puede admitirse su presencia en terrenos de propiedad privada, debidamente cercados o cerrados, si cumplen lo establecido en el artículo 1.º de la presente ordenanza y los productos obtenidos del animal son utilizados, exclusivamente, para consumo de la persona propietaria.

La cría doméstica de aves de corral, conejos, palomas y otros animales en viviendas, tanto, en terrazas, patios, azoteas quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de molestias o peligro para los/as vecinos/as y para los propios animales, así como a la normativa ambiental y sectorial de aplicación así como al planeamiento urbanístico vigente.

La autoridad municipal, bien de oficio o por denuncia, decidirá lo que proceda, en cada caso, según los informes técnicos competentes, como consecuencia de las visitas domiciliarias que habrán de ser facilitadas por los/as ocupantes de las viviendas. Cuando a la vista de lo actuado resulte que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o recinto privados por seguridad, salubridad o perturbación de la tranquilidad y descanso de los/as vecinos/as se requerirá al propietario/a para el desalojo, y si no lo hiciera voluntariamente, se procederá a incoar el expediente sancionador oportuno, con imposición de las sanciones que procedan, incluido el desalojo del animal o animales. En todo caso, los costes causados con ocasión de la intervención municipal serán repercutidos en el/la propietario/a del animal.

Las actividades relacionadas con animales deberán disponer para su ejercicio de la preceptiva autorización o licencia municipal y estarán condicionadas en su continuidad al mantenimiento de los requisitos exigidos en la ordenanza y a la aplicación de las correcciones que posteriormente puedan estimarse indispensables, a fin de asegurar la inocuidad de las instalaciones y de las actividades en ellas realizadas.

Únicamente se autorizará la instalación de establos, corrales, jaurías de perros de caza y, en general, cualquier tipo de granjas de explotación ganadera, establecimientos para la cría, albergues y hospitales de animales de compañía o de competición, cuando estén situados en terreno clasificado como rústico y distanciado del terreno urbanizado o urbanizable, tal como señala la legislación vigente.

Las licencias para las mencionadas instalaciones se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente para las actividades clasificadas.

La presencia de perros con fines de vigilancia en cualquier clase de fincas o locales, quedará siempre bien señalada y en lugar visible.

En los recintos cerrados podrán estar sueltos siempre y cuando el cierre sea de suficiente garantía para que no puedan atacar desde el interior a través de roturas, aberturas, etcétera.

Artículo 7. Control sanitario.

Las personas propietarias y las personas poseedoras de animales de compañía, serán responsables de someterlos a control y seguimiento obligados por ley. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos de acuerdo con la normativa foral vigente.

Estas vacunaciones constarán en el correspondiente documento sanitario de identificación animal que quedará bajo la responsabilidad del propietario o poseedor del perro.

Queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, manipulación y almacenamiento de alimentos, así como en los vehículos dedicados al transporte de los mismos.

Del mismo modo, queda prohibida la entrada y permanencia de animales en establecimientos dedicados a la venta o consumo de alimentos.

No se autoriza el acceso de animales a locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales así como a las piscinas de uso público.

Quedan exentos de las prohibiciones expresas en este artículo, los perros-guía acompañando a deficientes visuales.

Artículo 8. Agresiones de animales.

Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los Servicios Sanitarios y al Ayuntamiento, adjuntando el correspondiente parte médico, a fin de que puedan ser sometidas al tratamiento si así lo aconsejara el resultado de la observación del animal.

Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho al Ayuntamiento.

La persona propietaria y la persona poseedora de animales que hayan mordido o agredido a personas, está obligada a facilitar los datos del animal a la persona agredida, sus representantes legales y a las autoridades que lo soliciten.

En el caso de que el animal fuese vagabundo o de dueño/a desconocido/a, la persona agredida y el servicio municipal correspondiente colaborarán para proceder a la captura del animal.

Artículo 9. Abandono o cesión.

La persona propietaria de perros u otros animales que no desee continuar poseyéndolos, deberá comunicarlo a la autoridad municipal y deberán entregarlos en el Centro de Protección Animal de Etxauri, quedando prohibido el abandonarlos en cualquier punto del término municipal. Hasta el momento en el que se pueda dar curso a la solicitud, el/la propietario/a deberá hacerse cargo del animal de su propiedad. Los gastos ocasionados correrán a cargo del/la propietario/a. El incumplimiento de esta obligación será sancionable.

Artículo 10. Normas en los espacios públicos.

Los animales podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus propietarios/as, o persona en la que se haya delegado, y no constituyan un peligro para los/as transeúntes y otros animales.

Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de razas estipuladas como peligrosas, deberán circular provistos de bozal, de correa resistente de 1 metro de larga y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca el animal queda obligada, en todos los casos, a no permitir y en su defecto, a recoger las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos y se ocupará de que los orines no se hagan en portales, porches o puertas.

Queda prohibida la entrada y permanencia de animales en establecimientos dedicados a la venta o consumo de alimentos, es decir, bares y tiendas.

No se autoriza el acceso de animales a locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales así como a las piscinas de uso público.

Del mismo modo, se prohíbe el acceso de animales al centro de salud y a la farmacia.

Quedan exentos de las anteriores prohibiciones, los perros-guía acompañando a deficientes visuales.

Artículo 11. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Cualquier animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberá ser identificado individualmente mediante microchip, implantado por veterinario/a autorizado/a por el Departamento de Salud de Navarra, a partir de los cuatro meses de edad o un mes desde su adquisición. Este implante es obligatorio y correrá por cuenta del/la propietario/a.

Con la misma finalidad—actualización del censo canino— las personas propietarias, directamente o a través de los veterinarios/as que realicen las labores de identificación, tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, contados desde su identificación, las altas y bajas, a fin de que éstos/éstas dispongan de un censo permanentemente actualizado.

Igualmente, y en el mismo plazo, se notificarán las transmisiones, así como la posesión de los perros perdidos, abandonados o vagabundos.

CAPÍTULO III

Tenencia de animales peligrosos y potencialmente peligrosos

Artículo 12. Definición.

Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos (ppp):

a) Los que pertenezcan a las siguientes razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las características siguientes:

1.—Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

2.—Marcado carácter y gran valor.

3.—Pelo corto.

4.—Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

5.—Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

6.—Cuello ancho, musculoso y corto.

7.—Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

8.—Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

a) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

b) En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 13. Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento de Etxauri, cuando el/la solicitante tenga su residencia en el municipio.

Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.—Ser mayor de edad.

2.—No haber sido condenado/a por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como, no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

3.—Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicológica expedido por centro autorizado.

4.—En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.

5.—Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos no inferior a 120.000 euros.

6.—Pagar la tasa que determine el Ayuntamiento de Etxauri.

La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración.

La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de compañía.

La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

CAPÍTULO IV

Actividades relacionadas con animales

Artículo 14. Actividades industriales.

Constituyen actividades industriales, comerciales o de servicios sujetas a la presente Ordenanza las siguientes: instalaciones para jaurías de perros de caza, criaderos de animales, guarderías, servicios de acicalamiento,

La vigilancia para su instalación y funcionamiento se tramitará de acuerdo con la normativa vigente sobre actividades clasificadas y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que sean aplicables.

Dicha licencia estará expuesta, de modo visible, en la dependencia principal de la actividad.

Artículo 15. Jaurías.

Tendrán la consideración de jaurías de perros de caza, los establecimientos que alberguen a más de cinco perros y cuya finalidad principal sea la de participación en cacerías organizadas.

Artículo 16. Criaderos de animales de compañía.

Tendrán la consideración de criaderos de animales de compañía, los establecimientos que alberguen más de cuatro hembras de la misma especie y cuya finalidad principal sea la reproducción y ulterior comercialización de los mismos.

Artículo 17. Guarderías.

Se considerarán guarderías de animales de compañía a efectos de esta Ordenanza los establecimientos que presten los servicios de recepción, alojamiento, manutención y cuidado de animales por un período de tiempo determinado.

Artículo 18. Servicios de acicalamiento de animales de compañía.

Se considerarán establecimientos dedicados a servicios de acicalamiento aquellos cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios propios de limpieza, lavado, peluquería y estética del animal.

Artículo 19. Concesión licencia de actividad.

Para la concesión por Alcaldía de la licencia de actividad, y con independencia de lo preceptuado para ello en el Reglamento de Actividades Clasificadas, será requisito indispensable que la solicitud se adjunte una memoria donde se haga constar:

—Denominación de la actividad.

—Ubicación.

—Nombre, dirección y teléfono del titular.

—Nombre, dirección y teléfono del Director Técnico.

—Servicios que se propone prestar.

—Relación y descripción de las instalaciones y dependencias de que se disponga, planos de las mismas.

—Sistema de ventilación. Características y plano de distribución.

—Medios para la limpieza y desinfección de locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.

–Para actividades de criadero, guarderías y compra-venta de animales, documento contrato suscrito entre el solicitante y un Veterinario con ejercicio en la localidad en el que se hará constar que éste se responsabiliza del cumplimiento de lo preceptuado en materia de higiene y sanidad pecuaria, zoonosis y la legislación vigente sobre protección animal para dicha actividad, vendrá obligado, en el plazo de 15 días, a la contratación de un nuevo facultativo y a la comunicación del hecho a los Servicios Sanitarios municipales.

Artículo 20. Requisitos generales de cumplimiento.

Todas las actividades contempladas por esta Ordenanza cumplirán los siguientes requisitos generales:

–Estarán ubicadas en edificios independientes y dedicados exclusivamente a este fin, con excepción de las actividades de compra-venta, servicios de acicalamiento de animales y consultorios o clínicas de animales que podrán ejercerse en locales de planta baja.

–Contarán con las dependencias mínimas correspondientes a todo local comercial además de las específicas señaladas en cada caso.

–Los suelos y paredes en todas las dependencias, excepto en las de carácter administrativo, han de ser de material impermeable que permita su lavado y tratamiento con soluciones desinfectantes.

–La totalidad de los suelos de las dependencias referidas en el párrafo anterior, se hallarán dotados del adecuado drenaje y/o sistema de evacuación de aguas residuales.

–Los encuentros de paredes y suelos en estas dependencias han de ser redondeados o en bisel para su fácil limpieza.

–Todas las dependencias contarán con un sistema de ventilación diferente al proporcionado por las respectivas puertas de acceso.

–Las labores de limpieza, desinfección y desinfección de las instalaciones, utensilios y vehículos deberán ser efectuadas por el personal del establecimiento de manera sistemática, periódica y con la frecuencia que aconsejen las necesidades de la actividad. Con independencia de ello y una vez al año, como mínimo, el local será objeto de desinfección y desinfección por empresa oficialmente autorizada.

–Los residuos sólidos producidos en el ejercicio de la actividad serán evacuados de la misma diariamente en bolsas impermeables y cerradas.

–El número de animales presentes en la actividad será siempre proporcional a la capacidad del local, quedando supeditado el mismo al criterio de los sanitarios municipales que informen la apertura o afecten las inspecciones periódicas de estos locales.

–Las actividades que dispongan de animales potencialmente peligrosos, los mantendrán con las debidas precauciones, y nunca en libertad, a fin de evitar accidentes.

–Dispondrán obligatoriamente de sala de espera de adecuadas dimensiones, a fin de evitar la presencia de animales en el exterior del establecimiento, aquellas actividades que por sus características así lo requieran.

–Aquellos establecimientos que simultaneen dos o más actividades contarán con instalaciones independientes para cada una de ellas que cumplirán los requisitos específicos señalados para los mismos en esta Ordenanza.

–La aparición de cualquier enfermedad zoonótica en estas actividades deberá ser notificada a los Servicios Sanitarios municipales.

CAPÍTULO IV

Infracciones régimen sancionador

Artículo 21. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados por ley.

Los incumplimientos de la normativa estatal y autonómica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y subsidiariamente, en lo previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Artículo 22. Infracciones.

1.–Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) La posesión de un animal de compañía no censado de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Foral 7/1994.

b) Llevar perros en espacios públicos urbanos sin ser debidamente controlados.

c) Ensuciar y no limpiar las deyecciones de los animales de compañía en los espacios públicos.

d) No portar bozal aquellos perros que anteriormente han causado agresiones certificadas por las autoridades competentes municipales.

e) No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las persona, a otros animales o produzca daños a bienes ajenos.

f) La producción de molestias reiteradas.

g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.–Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria.

b) El mantenimiento de los animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, o en condiciones higiénico-sanitarias indebidas.

c) La no vacunación o la no realización a los animales de tratamientos declarados obligatorios por las autoridades sanitarias.

d) La no comunicación a los Servicios Sanitarios oficiales de las enfermedades cuya declaración resulte obligatoria.

e) Entrar con animales en locales públicos de fabricación, manipulación o almacenamiento de alimentos.

f) La realización por parte del animal de defecaciones u orines en puertas, portaladas o porches.

g) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas en la normativa aplicable.

h) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

i) La acumulación de 3 infracciones leves.

3.–Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) La organización, publicidad y en su caso celebración de actividades que contravengan lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Foral 7/1994.

b) El ensañamiento, maltrato y agresiones físicas a los animales.

c) El abandono del animal, tanto vivo como muerto.

d) El suministro de sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

e) Mantener permanentemente atados los perros.

f) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Foral 7/1994.

g) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

h) La acumulación de 3 infracciones graves.

Artículo 23. Sanciones.

Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

–De 100 hasta 500 euros las infracciones leves.

–De 501 hasta 2.000 euros las graves.

–De 2.001 hasta 30.000 euros las muy graves.

Artículo 24. Graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) El ensañamiento con el animal.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

Artículo 25. Competencia sancionadora.

a) La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

b) La Consejería de Interior, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.

c) El Ayuntamiento de Etxauri, para la imposición de sanciones leves o graves que afecten a los animales de compañía o a personas.

La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder a la persona sancionada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación:

La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla (modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre).

La Ley Foral de Administración Local, la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de las Actividades Clasificadas para la Protección del Medio Ambiente, Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales, Ley Foral 7/1995, de 4 de abril, reguladora de Perros Guía para Invidentes, así como a las disposiciones generales que en materia

de sanidad animal, medioambiental, producción animal y cualesquiera otras le sean de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta a la Alcaldesa o Alcalde u órgano en quien expresamente delegue para dictar cuantas órdenes y disposiciones resulten necesarias para la interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Quedan derogadas cuantas normativas municipales de igual o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza o contengan disposiciones relativas a materia reguladas en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

La presente Ordenanza entrará en vigor cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

L1910250

EZCABARTE

Retribuciones y régimen de dedicación de los miembros de la corporación municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, adoptó por mayoría de sus miembros el siguiente acuerdo sobre régimen de retribuciones a corporativos para la legislatura 2019-2023:

1.–A la Alcaldía, por su dedicación a tiempo parcial (20 horas semanales), una retribución bruta anual de 20.000 euros en doce pagas.

2.–Una asignación anual máxima de 2.000 euros anuales para Concejales en concepto de indemnizaciones y asistencias. La retribución se realizará cada semestre distribuyendo 1.000 euros entre el número de sesiones de órganos colegiados convocadas. La asignación corresponderá a las que asistan de manera efectiva los corporativos.

3.–Conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno acuerda no establecer asignaciones económicas para los Grupos Políticos Municipales.

Lo que se hace público a los efectos de su general cumplimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 13 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ezcabarte, 21 de junio de 2019.–El Alcalde, Pedro Lezaun Esparza.

L1911371

GALAR

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Smurfit Kappa Navarra SA (Expediente LICACL4C/2015/2). Actividad: almacén de producto terminado (modificación sustancial actividad de fabricación de papel y cartón). Emplazamiento: parcela 317 Pol. 1 de Catastro. Ctra Zaragoza, 10 de Cordovilla.

Salinas de Pamplona, 23 de agosto de 2019.–El Alcalde-Presidente, Óscar Amóztegui Recalde.

L1911201

LARRAUN

Delegación de alcaldía por ausencia

El alcalde, mediante la Resolución 74/2019, de 3 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto lo siguiente:

Delegar todas mis atribuciones como alcalde en la teniente de alcalde Lorea Lasarte Elizalde, para que me sustituya del 9 al 30 de septiembre.

Mugiro (Larraun), 3 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Mikel Huarte Martija.

L1911451

LESAKA

Subasta pública de aprovechamiento forestal

El Ayuntamiento de Lesaka, debidamente autorizado, anuncia subasta pública a pliego cerrado para la adjudicación del aprovechamiento de los siguientes lotes forestales:

–Tres lotes:

- Primer lote: 51.588 pies de pino radiata (insignis) y pino nigra (laricio), que cubican 10.318,45 m³ (9.460,18 m³ de tronquillo y 858,27 m³ de madera), valorados en 73.926,49 euros, IVA excluido.
- Segundo lote: 3.212 pies de pino radiata (insignis), que cubican 4.243,49 m³ (424,35 m³ de tronquillo y 3.819,14 m³ de madera), valorados en 156.160,29 euros, IVA excluido.
- Tercer lote: 2.852 pies de pino radiata (insignis), que cubican 4.453,54 m³ (445,35 m³ de tronquillo y 4.008,19 m³ de madera), valorados en 163.890,34 euros, IVA excluido.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Lesaka, junto con el resguardo acreditativo de haber depositado fianza provisional del 2% y la declaración responsable incluida en el Pliego de cláusulas económico-administrativas, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Los Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lesaka, a disposición de cualquier interesado.

Lesaka, 30 de agosto de 2019.–El Alcalde, Ladis Satrustegui Alzugaray.

L1911480

PAMPLONA

Retribuciones y régimen de dedicación de los miembros de la corporación municipal

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 3 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 03-JUL-19 (15/SG).

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

SE ACUERDA:

1.–Declarar, con efectos de la toma de posesión, el cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva con una retribución de 67.833,58 euros anuales.

2.–Declarar en régimen de dedicación exclusiva, con efectos de la fecha de su incorporación a éste régimen, las siguientes Concejales Delegadas, con una retribución de 53.114,59 euros anuales:

- Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo.
- Servicios Generales.
- Seguridad Ciudadana.
- Educación, Participación Ciudadana y Juventud.
- Cultura e Igualdad.
- Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte.
- Urbanismo, Vivienda y Sanidad.
- Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad.

3.–Declarar en régimen de dedicación exclusiva, con efectos de la fecha de su incorporación a éste régimen y a solicitud del interesado, a un Concejales de cada Grupo Municipal, por cada tres concejales del Grupo o fracción, con una retribución de 39.726,23 euros anuales.

4.–Declarar en régimen de dedicación parcial de un tercio, cincuenta por ciento o dos tercios de la jornada, con efectos de la fecha de su incorporación a éste régimen y a solicitud del interesado, a los Concejales de cada Grupo Municipal, que no hayan optado por la dedicación exclusiva o por el régimen de asistencias, con las retribuciones correspondientes.

5.–Establecer el régimen de asistencias de los Corporativos no acogidos a los regímenes de dedicación exclusiva o parcial en una cantidad de 218,57 euros por sesión, con una percepción económica anual máxima igual a la que corresponde a la dedicación parcial de un tercio.

Pamplona, 3 de julio de 2019.–El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

L1911429

PERALTA

Concesión licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y en el reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Expediente: 709/2019. Decreto de Alcaldía: 2019-0616. Fecha de concesión: 27 de agosto de 2019. Promotor: Decoletajes Resano, S.L. Actividad: Mecanizado de decoletaje. Emplazamiento: polígono Escopar, parcela 298, polígono 1.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Peralta, 27 de agosto de 2019.–El Alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L1911276

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Procedimiento ordinario 498/2017

Virginia Arias López de Lacalle, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Hago saber: que en el Recurso contencioso-administrativo, Procedimiento ordinario número 498/2017 seguido ante esta Sala, se dictó sentencia número 428/2018, de 19 de diciembre de 2018; resolución, que ha quedado firme, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

“Sentencia 428/2018.

Itmos. Sr. Presidente don Francisco Javier Pueyo Calleja. Magistrados: doña María Jesús Azcona Labiano y doña Ana Irurita Díez de Ulzurrun.

Pamplona, a diecinueve de diciembre de 2018.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los Señores Magistrados expresados, los autos del recurso número 498/2017, promovido contra la Orden Foral 35E/2017 (Boletín Oficial de Navarra 190 de 2 de octubre de 2017) de la Consejera de Relaciones ciudadanas e institucionales por la que se autoriza un gasto de 30.000 euros y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Centros de

investigación para la realización de investigaciones de carácter científico y recopilaciones documentales acerca de hechos violentos provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos en Navarra y para el año 2017, siendo en ello partes: como recurrente la Delegación del Gobierno en Navarra, representado y dirigido por el señor Abogado del Estado y como demandado el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra, representado y dirigido por el señor Asesor Jurídico Letrado del Gobierno de Navarra; señor Larumbe y contra La Universidad del País Vasco, representada y defendida por la letrada señora Blasco Cueva;

Fallamos:

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno en Navarra frente a la Orden Foral 35E/2017, de 12 de septiembre, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Instituciones de Gobierno de Navarra que se anula por no ser conforme a derecho.

Con costas a las demandadas.”

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Navarra, conforme a lo establecido en Artículo 72.2; 107.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Virginia Arias López de Lacalle.

J1911410

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

YERRI

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificada la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, por el que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Yerri y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente: baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

NIE: X2293587G.

Domicilio: calle La Cadena, 4, 31179 Bearin.

Yerri, 3 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Lezáun Echalar.

L1911457

YERRI

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificada la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto, por el que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Yerri y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente: baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

DNI: 73437494N.

Domicilio: plaza Rebote, 12, 31292 Lácar-Lakar.

Yerri, 3 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Lezáun Echalar.

L1911458

YESA

Notificación de requerimiento

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acto administrativo que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio de la interesada, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar.

“Requerimiento a doña María Jacinta Guindano Ciprés para la realización de actuaciones necesarias en parcela 702 polígono 2 de Yesa, por incumplimiento del artículo 85.1 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Puede consultar el requerimiento en el Ayuntamiento de Yesa señalando que se otorga un plazo de actuación de 20 días tras la publicación del anuncio”.

Yesa, 2 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Roberto Martínez Lu-yando.

L1911426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Juicio verbal 233/2019

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, en cuyos autos se ha dictado sentencia número 112/2019, cuya parte copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación a Norys Leticia Cáceres Ramírez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maite Arenaza Sarasola.

J1911446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Procedimiento de familia 529/2017

Raquel M.ª Aguirre Larumbe, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 529/2017, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Wilfredo Armando Rosario Aybar, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 15 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M.ª Aguirre Larumbe.

J1911425

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Familia. Divorcio contencioso 1138/2018

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia.

Y para que sirva de notificación a Jamal Shayak, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sainz de Murieta.

J1911483

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Juicio sobre delitos leves 1414/2019

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, en el que ha sido parte María Jiménez Valdés, habiendo recaído sentencia de fecha 28/06/2019 cuyos autos quedan a su disposición en dicho Juzgado.

Y para que sirva de notificación a María Jiménez Valdés hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Berta Berges Vidal.

J1911445

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Citación. Juicio de delitos leves 2022/2019

Por tenerlo así acordado en el procedimiento referenciado, se cita al denunciado José Adrián López Escobar a fin de que comparezca, al objeto de asistir a la celebración del juicio oral, que tendrá lugar el día 12 de diciembre a las 11:30 horas, en la Sala de vistas número 303 (Planta Tercera), debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente.

Pamplona, 30 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lorena Pegenaute Grajal.

J1911380

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE PAMPLONA

Juicio sobre delitos leves 418/2019

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia absolutoria, la cual queda a disposición en estas oficinas; haciéndole saber que la presente no es firme y

contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a David Tazon Miguel hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 23 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Berta Berges Vidal.

J1911481

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE PAMPLONA**

Citación. Despidos / ceses en general 426/2019

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despidos / Ceses en general, registrado con el número 426/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a Guardería Infantil Krusty, S.L., se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1911482

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE PAMPLONA**

Citación. Procedimiento ordinario 207/2019-D

Doña Rosa María Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 207/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a Estructuras Elo Mendi, S.L., al juicio e interrogatorio de parte señalado el día 4 de noviembre de 2019 a las 12:40 horas, en la Sala de Vistas número 104 (1.ª planta) en plaza del Juez Elío, número 1, de Pamplona, se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Valencia Ederra.

J1911512

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Extinción de contrato por causas objetivas 780/2018

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado sentencia número 192/2019 de fecha 28 de junio de 2019 en el proceso seguido en extinción de contrato por causas objetivas, registrado con el número 780/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tiendas La Rapa, S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Pamplona, 27 de agosto de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1911361

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Procedimiento ordinario 551/2019-C

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: que en el procedimiento 551/2019 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma para la celebración de los actos de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia, y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria, señalándose para el acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia el día 15 de octubre de 2019 a las 12:10 horas en el despacho de la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y en su caso para el acto de conciliación y juicio el día 15 de octubre de 2019 a las 12:15 horas, en la sala de vistas 104 (Planta 1), plaza del Juez Elío, 1 de Pamplona, Clin Global Services, S.L., se expide la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan final procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1911443

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Actos preparatorios 384/2019

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado auto de fecha 2 de septiembre de 2019 en el proceso seguido en Actos Preparatorios, registrado con el número 384/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escuadrón de Negocios, S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1911444

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Ejecución de títulos judiciales 62/2019

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 62/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recubrimientos de Logroño, S.L. del auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 27 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1911411

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Citación. Procedimiento ordinario 602/2019

Doña Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 602/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a Clin Global Services, S.L., el próximo 15 de octubre de 2019 a las 10:10 horas plaza del Juez Elío, Planta 1 de Pamplona, se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento. Asimismo notifíquese auto de fecha 2 de septiembre de 2019.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1911456

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Despido objetivo individual 413/2019

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado sentencia con fecha 30-07-19 en el proceso seguido en reclamación por Despido objetivo individual, registrado con el número 0000413/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mint Femme S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando

una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Pamplona/Iruña, 29 de agosto de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1911365

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASCANTE

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Don Alberto Alfaro Calvo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Cascante.

Hace saber: que, de conformidad con lo que determinan las Ordenanzas vigentes de esta Comunidad, convoca a todos sus miembros a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 27 de septiembre de 2019, en la Sala de Conferencias de la Casa de Cultura de Cascante, calle San Pedro, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 19:45 en segunda, para tratar los asuntos que figuran al siguiente:

Orden del día:

- 1.–Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.–Examen de la memoria semestral de 2019.
- 3.–Presentación y aprobación, si procede, del calendario de riegos para la campaña 2020.
- 4.–Presentación y aprobación, si procede, del calendario de limpiezas de ríos para la campaña 2020.
- 5.–Elección de Presidente de la Comunidad.
- 6.–Elección de Presidente, vocales y suplentes del Sindicato y del Jurado de riegos.
- 7.–Ruegos y preguntas.

Cascante, 29 de agosto de 2019.–El Presidente, Alberto Alfaro Calvo.

P1911422